



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14285

Jueves 28 de Diciembre de 2023

Edición de 37 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando  
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Año 2023 - Ley I N° 765 - Dto. N° 1633 - Adhiérase la Provincia de Chubut a la Ley Nacional N° 27.733 .....	2
Año 2023 - Ley I N° 766 - Dto. N° 1635 - Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.716 .....	2

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2023 - Dto. N° 1650 - Declárese Asueto Administrativo los días 22 y 29 de Diciembre de 2023 .....	2-3
---	-----

#### RESOLUCIONES

Secretaría de Bosques	
Año 2023 - Res. N° 148 y 149 .....	3- 12
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2023 - Res. N° 1760 .....	12-13

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2023 - Res. N° 496, 502, 503, 505, 508 y 509 .....	13-15
Ministerio de Educación	
Año 2023 - Res. N° 931 a 942 .....	15-17
Ministerio de Seguridad	
Año 2023 - Res. N° 167 a 170, 289 a 292, 295 a 298 .....	17-20
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación	
Año 2023 - Res. N° 706 a 717 .....	20-22
Ministerio de Energía e Hidrocarburos	
Año 2023 - Res. N° 58 .....	22
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2023 - Res. N° 150 a 155, 164 a 167 .....	22-26
Secretaría General de Gobierno	
Año 2023 - Res. N° 197 .....	26
Año 2023 - Res. N° V-247 .....	26
Secretaría de Trabajo	
Año 2023 - Res. N° 1648 a 1657 .....	26-29
Asesoría General de Gobierno	
Año 2023 - Res. N° XXII-13 .....	29
Contaduría General de la Provincia	
Año 2023 - Res. N° 652 .....	29
Instituto Provincial del Agua	
Año 2023 - Res. N° 322 y 323 .....	29-30
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2023 - Res. N° XVI-54 .....	30

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos .....	30-37
--	-------

#### FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 14283 de fecha 26 de Diciembre de 2023 - Dto. N° 1622/23 .....	37
---	----

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

---

# Sección Oficial

---

## LEYES PROVINCIALES

### ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CHUBUT A LA LEY NACIONAL N° 27.733

#### LEY I N° 765

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Chubut a la Ley Nacional N° 27.733, en todos sus términos de procedimientos médico-asistenciales para la atención de las mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

#### **Decreto N° 1633 Rawson, 19 de Diciembre de 2023**

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la adhesión a la Ley Nacional N° 27.733, «Ley de Procedimientos Médicos Asistenciales para la atención de las mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal», sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 30 de noviembre de 2023; y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 765  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

### ADHIÉRASE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LA LEY NACIONAL N° 27.716

#### LEY I N° 766

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.716, referida a la Ley de Diagnóstico Humanizado, cuyo objetivo principal es asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down, para su hijo en gestación o recién nacido mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut será la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia de Chubut

#### **Decreto N° 1635 Rawson, 19 de Diciembre de 2023**

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial, el día 30 de noviembre de 2023, por medio del cual la Provincia del Chubut se adhiere a la Ley Nacional N° 27.716 - Ley de Diagnóstico Humanizado; y la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 140 de la Constitución Provincial;

#### POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 766  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

---

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Declárese Asueto Adminis-**

**trativo los días 22 y 29 de Diciembre de 2023****Decreto N° 1650****Rawson, 21 de Diciembre de 2023****VISTO:**

Las atribuciones conferidas por el Artículo 155° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

**CONSIDERANDO:**

El significado social y espiritual de la celebración de Navidad y Año Nuevo, y con el fin de facilitar la preparación de las tradicionales fiestas que se realizarán en esas fechas, se considera conveniente otorgar asueto administrativo para el personal de los Organismos Centralizados y Descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado y Sociedades con Aporte Mayoritario Estatal, para los días 22 y 29 de diciembre de 2023 a partir de las 11:00 hs;

Que resulta oportuno disponer la presente medida, que permitirá que los ciudadanos festejen con tranquilidad, reduciendo las aglomeraciones y la posibilidad de acontecimientos automovilísticos;

Que asimismo, cabe destacar la importancia que para las economías regionales representa el reordenamiento y el movimiento turístico durante las fiestas de fin de año;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRESE asueto administrativo los días 22 y 29 de diciembre de 2023 a partir de las 11:00 hs., para el personal de los Organismos Centralizados y Descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado y Sociedades con Aporte Mayoritario Estatal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado el Departamento de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

**RESOLUCIONES****SECRETARÍA DE BOSQUES****Resolución N° 148****Esquel 05 de diciembre de 2023****VISTO:**

El Expediente N° 1222 /2023 SB, las Leyes XVII N°

2, XIX N° 32 y XIX N° 48; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nro. 26.815 crea Sistema Federal de Manejo del Fuego;

Que la Ley XVII N° 2, adhiere a la Ley Nacional N° 13.273, cumpliendo en la creación del organismo en la Provincia del Chubut con competencia forestal, dentro de las cuales se destaca la prevención, supresión, extinción y control de los incendios forestales;

Que mediante la Ley XIX N° 32 la Provincia del Chubut crea el Servicio Provincial de Manejo del Fuego;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego forma parte del Sistema Federal de Manejo del Fuego que está integrado por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, dependiente de la Autoridad Nacional de Aplicación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los organismos que determinen, y la Administración de Parques Nacionales. – Artículo 1° de la Ley Nacional Nro. 26.815-;

Que la Provincia del Chubut mediante la Ley XIX N° 32 y la Ley XIX N° 48, determinan las acciones específicas que tienen por objetivo defender de los incendios a las comunidades vegetales forestales existentes en la Provincia del Chubut, promoviendo la adopción de una política activa de prevención;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego dirige y coordina los trabajos de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y rurales, de acuerdo a la normativa nacional y provincial vigente citada en la jurisdicción establecida en la Ley XIX Nro. 32;

Que en el proyecto presentado para concursar al cargo de Responsable del Sistema de Información del Servicio Provincial de Manejo del Fuego -Ley XIX Nro. 48 (DJPCH)- se propone realizar Plenarios Operativo - Técnico y de Radiocomunicaciones;

Que de acuerdo a la propuesta y con la iniciativa de los agentes que se desempeñaban como Auxiliares de Información del Agrupamiento Técnico del Servicio Provincial de Manejo del Fuego – Ley XIX Nro. 48-, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, toma la propuesta y se realiza el Primer Plenario Operativo – Técnico en el mes de octubre del año 2022;

Que atento el buen resultado del encuentro se llevaron a cabo los siguientes plenarios: el Segundo Plenario Operativo- Técnico en el mes de abril del año 2023, el Tercer Plenario Operativo- Técnico en el mes de noviembre del 2023, y el Primer Plenario de Radiocomunicaciones en el mes de noviembre del año 2023;

Que a los efectos de dar continuidad al trabajo en el formato de plenario, de acuerdo a lo sugerido por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (Ley Nacional Nro. 26.815 y sus modificatorias), resulta oportuno determinar que los mismos sean realizados por el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de manera sistemática durante la Temporada de Alto Riesgo de incendios (Ley Nro. XIX Nro. 48 (DJPCH));

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde determinar que, sujeto a las necesidades de servicio, se realicen los Plenarios Operativo- Técnico y de Radiocomunicaciones durante las dos primeras sema-

nas de mayo y las dos primeras semanas de octubre, de acuerdo a la «Guía de Procedimientos para la realización de informes técnicos, plenarios y comunicación técnica interna» que como Anexo I forma parte de la presente;

Que dentro de las acciones que lleva a cabo el Área Técnica del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, se encuentra la tarea de realizar informes de incendios activos y/o focos múltiples a requerimiento de la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, con el objeto de informar la situación, desarrollo, condiciones meteorológicas, cartografía y despliegue de recursos en las distintas etapas del combate de incendios forestales y rurales en los que se intervine, de acuerdo a la competencia y jurisdicción determinada por la normativa aplicable;

Que en el marco de las emergencias ígneas el Área Técnica del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, viene desarrollando un mecanismo efectivo de la comunicación de la información técnica, que requieren los organismos del estado provincial, municipal y los medios de comunicación;

Que la mencionada comunicación se establece a través de las redes sociales, servicio de mensajería y correo electrónico oficial que constituyen la fuente primaria para obtener información veraz y ordenada proveniente directamente de los agentes y/o funcionarios autorizados pertenecientes al Servicio Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Bosques a cargo de los operativos;

Que con el objeto de dirigir y ordenar el trabajo del manejo de la información proveniente de las diferentes áreas del Servicio Provincial de Manejo del Fuego que interviene en un evento ígneo, el Área Técnica del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, confeccionó la «Guía de Procedimientos para la realización de informes técnicos, plenarios y comunicación técnica interna» – Anexo I-;

Que la «Guía de Procedimientos para la realización de informes técnicos, plenarios y comunicación técnica interna» – Anexo I- determina los formatos y estándares de la totalidad de los informes técnicos elaborados por el Área Técnica del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, el procedimiento para la realización de los plenarios Operativo- Técnico y de Radiocomunicación, los formatos para la confección de las publicaciones en redes sociales y herramientas de comunicación interna;

Que la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut ha intervenido en el presente trámite;

Que en virtud de la Leyes XVII Nro. 2, XIX Nro. 32, XIX Nro. 48 y concordantes la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut tiene competencia para el dictado de la presente;

POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE BOSQUES

### RESUELVE:

Artículo 1º.-Determinar que, sujeto a las nece-

sidades de servicio, se realicen los Plenarios Operativo - Técnico y de Radiocomunicaciones al inicio y finalización de cada «Temporada de Alto Riesgo de Incendios» – Ley XIX Nro. 48-, durante las dos primeras semanas de octubre y las dos primeras semanas de mayo, de acuerdo a la «Guía de Procedimientos para la realización de informes técnicos, plenarios y comunicación técnica interna» que como Anexo I forma parte de la presente.-Artículo 2º.- Aprobar la «Guía de Procedimientos para la realización de informes técnicos, plenarios y comunicación técnica interna» que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Refrendará la presente Resolución el Director General Ejecutivo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la totalidad de los agentes del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, a todas las Direcciones Generales y Direcciones de la Secretaría de Bosques, notifíquese, dese al Boletín Oficial para su publicación; y cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Ftal. RODRIGO ROVETS  
Secretario de Bosques

### ANEXO I

#### GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, PLENARIOS Y COMUNICACIÓN TÉCNICA INTERNA

##### INFORMES TÉCNICOS DE INCENDIOS

Los informes de incendios se realizan a solicitud de las autoridades del SPMF para incendios de ataque ampliado y/o focos múltiples. Los mismos son de uso exclusivo operativo - técnico y con el objetivo de brindar información actualizada sobre el estado del o los incendios, condiciones meteorológicas, recursos afectados al operativo y cartografía diseñada desde el Área SIG de la Secretaría.

Estos informes pueden utilizarse para confeccionar gacetillas de prensa y como base para difundir la información en redes sociales del Servicio y la Secretaría.

El diseño y formato de los informes son los siguientes:

Encabezado

Título: Informe N°

Fecha del Informe:

Hora del Informe:

Título: Situación del Incendio «nombre del incendio – Base de Servicio/lugar de Referencia».

Día de detección:

Hora de detección:

Ubicación:

Propiedad:

Superficie afectada estimada (en hectáreas):

Estado actual: (activo – contenido – controlado – guardia de cenizas – extinguido) en su totalidad o por sectores.

Causa:

Vegetación afectada:

Jefe de incendio:

Situación Meteorológica del día: esta información se obtiene de los pronósticos especiales de incendios solicitados a la Regional Patagonia del SNMF.

Situación del incendio: en el primer informe se expone sobre la situación general desde el día del incendio, comportamiento del fuego y decisiones operativas vinculadas al combate. Si el incendio está dividido en sectores, la descripción se realiza teniendo en cuenta los sectores mencionando sus respectivos jefes a cargo.

Para el siguiente informe, siempre en referencia al mismo incendio, se reemplaza por: situación de incendio en el día de hoy, fecha.

Mapa del área afectada: el mapa del área afectada por el incendio lo confecciona el Área SIG de la Secretaría de Bosques y el mismo es el que se difunde en las gacetillas de prensa y redes sociales del Servicio y la Secretaría. Con los siguientes contenidos mínimos:

Cartografía para Apoyo Operativo

-Fondo de imagen satelital (opacidad max 40%, brillo y saturación adecuada).

-Curvas de nivel con cotas.

-Coberturas básicas (camino, agua, localidades techos digitalizados) provenientes de la base de datos espaciales PostGIS del Área SIG de la SB.

-Puntos calientes de alertas.

-En operativos de ataque ampliado: sectores, anotaciones (cabeza - flancos).

Cartografía para Informes

-Fondo de imagen satelital (opacidad max 40%, brillo y saturación adecuada)

-Coberturas básicas para la localización del incendio (localidades, caminos, cuerpos de agua)

-Área afectada por el incendio, estimada o determinada (con referencia explicativa).

-Sectores. Flancos, cola y cabeza, punto de inicio focos secundarios.

Elaboración de polígonos de superficie afectada por incendio

El procedimiento se estipula según la fase de desarrollo del incendio:

-Estimación preliminar basada en cobertura de puntos calientes, preferiblemente provenientes de sensores VIIRS (MODIS tiene precisión espacial muy baja)

-Combinación entre localización de puntos calientes e información proporcionada por agentes del SPMF

-Análisis e interpretación visual de imágenes satelitales Sentinel - 2 (obtenidas a través de Google Earth Engine en el Área SIG), en trabajo conjunto con el Área SIG de la SB y agentes del SPMF tanto en gabinete como afectados por trabajo en terreno, quienes verificarán los polígonos finales. Se aspira a trabajar en conjunto también con otras instituciones si están afectadas en el incendio, como por ejemplo el SNMF, CIEFAP o Parques Nacionales – considerando que el área definitiva debe estar verificada, acordada y aprobada por el SPMF.

-La información espacial de los polígonos delineados se incorpora en la base de datos PostGIS del Área SIG.

Situación Meteorológica para el día de mañana, fecha: esta información se obtiene de los pronósticos especiales de incendios solicitados a la Regional Patagonia del SNMF para soporte de decisiones operativas para el día siguiente.

Actividades de combate para el día de mañana, fecha: se comentan las tareas de combate que se realizarán en la zona del incendio. Si el incendio fue dividido en sectores, la descripción se realiza teniendo en cuenta los sectores mencionando sus respectivos jefes a cargo.

Recursos afectados al operativo: Se divide en Personal de línea y apoyo y detalle de recursos materiales destinados al operativo, inclusive los medios aéreos.

Instituciones que colaboran: Se mencionan todas las Instituciones municipales, provinciales, nacionales y privados que están afectados al operativo.

Plenarios Operativo – Técnico

El Plenario Operativo – técnico es un dispositivo de encuentros de participación colaborativa y que constituyen parte de la política y de la Visión 2030 del Servicio Provincial de Manejo del Fuego a fin de acordar estrategias de trabajo y comunicación entre los diferentes referentes de áreas con el objetivo de que la prevención, presupresión y supresión de incendios sea cada vez más eficiente y al mismo tiempo, lograr una profesionalización integral del Servicio.

En estos Plenarios se reúnen a los jefes de Operaciones, de Brigada, de Cuadrillas, y personal a cargo de la Dirección General Ejecutiva, Coordinación de Recursos y Servicios, Responsables de Administración, Recursos Humanos, Radiocomunicaciones y Área Técnica del SPMF.

Los Plenarios se llevan a cabo en dos instancias, la primera instancia al inicio de la Temporada de Alto Riesgo de Incendios Forestales a fin de analizar las condiciones meteorológicas y tendencia de la temporada, analizar, afianzar y acordar protocolos de trabajo de forma colectiva a fin de mejorar el funcionamiento del Servicio. La segunda instancia se realiza al finalizar la Temporada, en donde se analizan las actuaciones de cada Base de Servicio, análisis de incendios de ataque ampliado y/o focos múltiples, funcionamiento de los protocolos de trabajo y nuevas estrategias a implementar. Se expone un resumen de la ocurrencia de fuego y condiciones meteorológicas características para incendios de ataque ampliado y/o focos múltiples. Se acuerdan los Planes Invernales para implementar tareas de prevención en la jurisdicción de cada Base de Servicio y se establece cronograma de Formación y Entrenamiento del Personal durante la Temporada Baja de Riesgo de Incendio.

En las dos instancias de Plenario Operativo – Técnico se invita a meteorólogos del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, investigadores/as de diversas instituciones del ámbito científico que aporten nuevo conocimiento vinculado al manejo y comportamiento del fuego y profesionales del área de legales o SIG de la Secretaría de Bosques a fin de realizar aportes en cuanto a legislación o cartografía relacionada al manejo del fuego y/o operativos de combate de incendios.

La convocatoria a los Plenarios Operativo – Técnico

co se realiza por lo menos con un mes de anticipación por medio de nota elevada a través del correo electrónico oficial de cada Base de Servicio y correo postal. Posteriormente, se recuerda la convocatoria a través de un flyer diseñado especialmente para el encuentro adjuntando cronograma de temas a abordar y disertantes para cada contenido, con horarios y/o tiempo estimado de exposición.

Durante el Plenario se toma asistencia a cada participante, si se es necesario se realizan firma de actas de acuerdos de trabajo. Al finalizar se realiza una encuesta de satisfacción del encuentro mediante un formulario de Google diseñada especialmente para el encuentro y con respuestas anónimas. Una vez realizada la encuesta se realiza un informe general del Plenario Operativo – Técnico de la instancia correspondiente analizando los temas abordados, acuerdos logrados, inquietudes que se generan y sugerencias para próximos encuentros a fin de mejorar en cada uno de ellos.

#### Plenario de Radiocomunicaciones

El Plenario de Radiocomunicaciones es un dispositivo de encuentros de participación colaborativa y que constituyen parte de la política y de la Visión 2030 del Servicio Provincial de Manejo del Fuego a fin de acordar estrategias de trabajo y comunicación en las tareas diarias de cada Base de Servicio y durante la actuación de incendios de ataque ampliado y/o focos múltiples.

En este Plenario se reúne personal a cargo de la Dirección General Ejecutiva, Responsable de Radiocomunicaciones, radioperadores/as de las Bases de Servicio y Área Técnica del SPMF.

El Plenario se iniciará en una sola instancia, a determinar de acuerdo a las necesidades del Servicio, si será al inicio de la Temporada Alta de Riesgo de Incendios Forestales.

La convocatoria a los Plenarios de Radiocomunicaciones se realiza por lo menos con un mes de anticipación por medio de nota elevada a través del correo electrónico oficial de cada Base de Servicio y correo postal. Posteriormente, se recuerda la convocatoria a través de un flyer diseñado especialmente para el encuentro adjuntando cronograma de temas a

abordar y disertantes para cada contenido, con horarios y/o tiempo estimado de exposición.

Para los encuentros se invitará a exponentes que disertaran sobre los contenidos a abordar durante cada uno de los encuentros.

Durante el Plenario se toma asistencia a cada participante, si se es necesario se realizan firma de actas de acuerdos de trabajo. Al finalizar se realiza una encuesta de satisfacción del encuentro mediante un formulario de Google diseñada especialmente para el encuentro y con respuestas anónimas. Una vez realizada la encuesta se realiza un informe general del Plenario de Radiocomunicaciones de la instancia correspondiente analizando los temas abordados, acuerdos logrados, inquietudes que se generan y sugerencias para próximos encuentros a fin de optimizar los contenidos.

#### Comunicación En Redes Sociales

La comunicación en redes sociales la realiza personal del Área Técnica del SPMF con nombre de usuario y contraseña personal.

Los contenidos a publicar están relacionados a los ejes de Capacitación, Prevención, Presupresión y Supresión de Incendios como:

**Capacitación:** actividades enmarcadas en el cronograma de Formación y Entrenamiento del Personal de SPMF y/o aquellas vinculadas con otras Instituciones Municipales, Provinciales y Nacionales.

**Prevención:** Actividades enmarcadas en Planes Invernales, tareas de Prevención en Escuelas, Instituciones y/o productores, restauración de áreas quemadas, entre otras.

**Presupresión:** Alerta de condiciones de Peligro de Incendios. Regulación de quemas de desechos Forestales.

**Supresión de Incendios:** Ocurrencia de incendios, incendios activos, incendios de ataque ampliado y/o focos múltiples.

Para cada eje hay placas diseñadas con colores determinados.

Color azul: capacitación.

Color verde: prevención.

Color amarillo: presupresión.

Color rojo: supresión de incendios.





**Presentación Institucional – Power Point**

La representación Institucional debe reunir criterios y formatos estandarizados que representen al Servicio Provincial de Manejo del Fuego y al mismo tiempo identifiquen las diversas temáticas y ejes que se abordan en cada presentación.

Los contenidos están relacionados a los ejes de Capacitación, Prevención, Presupresión y Supresión de Incendios como:

**Capacitación:** actividades enmarcadas en el cronograma de Formación y Entrenamiento del Personal de SPMF y/o aquellas vinculadas con otras Institu-

ciones Municipales, Provinciales y Nacionales.

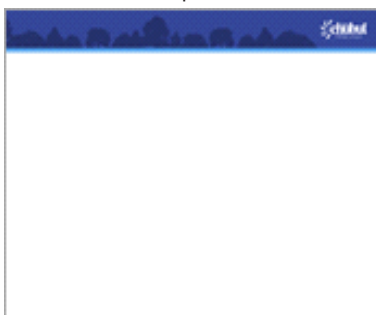
**Prevención:** Actividades enmarcadas en Planes Invernales, tareas de Prevención en Escuelas, Instituciones y/o productores, restauración de áreas quemadas, entre otras.

**Presupresión:** Regulación de quemas de desechos Forestales.

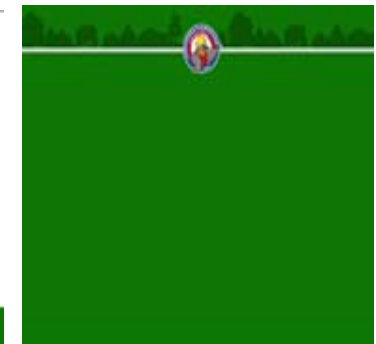
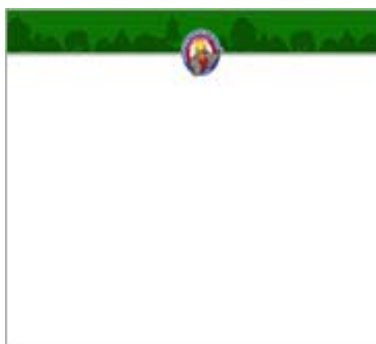
**Supresión de Incendios:** Estadística y Ocurrencia de incendios, incendios activos, incendios de ataque ampliado y/o focos múltiples.

Para cada eje hay placas diseñadas con colores determinados, con encabezados, pie y plantilla completa con:

Color azul: capacitación.



Color verde: prevención.



Color amarillo: presupresión.



Color rojo: presupresión.



**Resolución N° 149  
Esquel 05 de diciembre de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 1221/2023SB, las Leyes XVII N° 2, XIX N° 32 y XIX N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nro. 26.815 crea el Sistema Federal de Manejo del Fuego;

Que la Ley XVII N° 2, adhiere a la Ley Nacional N° 13.273, cumpliendo en la creación del organismo en la Provincia del Chubut con competencia forestal, dentro de las cuales se destaca la prevención, supresión, extinción y control de los incendios forestales;

Que mediante la Ley XIX N° 32 la Provincia del Chubut crea el Servicio Provincial de Manejo del Fuego;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego forma parte del Sistema Federal de Manejo del Fuego que está integrado por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, dependiente de la Autoridad Nacional de Aplicación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los organismos que determinen, y la Administración de Parques Nacionales. – Artículo 1° de la Ley Nacional Nro. 26.815-;

Que la Provincia del Chubut mediante la Ley XIX N° 32 y la Ley XIX N° 48, determinan las acciones específicas que tienen por objetivo defender de los incendios a las comunidades vegetales forestales existentes en la Provincia del Chubut, promoviendo la adopción de

una política activa de prevención;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego dirige y coordina los trabajos de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y rurales, de acuerdo a la normativa nacional y provincial vigente citada en la jurisdicción establecida en la Ley XIX Nro. 32;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego está integrado por diferentes agrupamientos y niveles jerárquicos que están afectados a los operativos de combate de incendios forestales y rurales con diferentes grados de responsabilidad, misiones y funciones estipuladas en Ley XIX Nro. 48;

Que las acciones de presupresión y supresión de incendios forestales y rurales que lleva a cabo el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, deben legitimarse y validarse mediante protocolos de trabajo consensuados con el personal que lo integra;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego dirige, coordina, organiza y desplaza sus propios recursos humanos y materiales convocando de corresponder, a otros organismos nacionales, provinciales y municipales, con el objeto de contener, controlar los incendios forestales y rurales hasta la extinción, dentro de la jurisdicción establecida en la Ley XIX Nro. 32;

Que en el marco de contribuir a esquemas de gobernabilidad como herramienta para ordenar, organizar y legitimar cada una de las acciones vinculadas al combate de incendios forestales y rurales, se trabajó en el marco de los Plenarios Operativo- Técnico y de



Radiocomunicaciones, consensuando y estableciendo un Protocolo de Acción y Respuesta para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut;

Que el Protocolo de Acción y Respuesta del contiene las directivas para la organización eficaz de las tareas llevadas adelante por cada una de las áreas y los distintos agentes del Servicio Provincial de Manejo del Fuego que intervienen al momento de un evento ígneo de cualquier magnitud;

Que en el marco de sistematizar y ordenar las actividades del Servicio Provincial de Manejo del Fuego corresponde aprobar el Protocolo de Acción y Respuesta que como Anexo i forma parte de la presente;

Que la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut ha intervenido en el presente trámite;

Que en virtud de la Leyes XVII Nro. 2, XIX Nro. 32, XIX Nro. 48 y concordantes la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut tiene competencia para el dictado de la presente;

POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE BOSQUES

### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo de Acción y Respuesta para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Establecer que los agentes dependientes del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut, deben cumplir con los procedimientos establecidos determinados en el Anexo de la presente, para el control y extinción de incendios forestales y rurales.-

Artículo 3º.- Refrendará la presente Resolución el Director General Ejecutivo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la totalidad de los agentes del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, y a todas las Direcciones Generales y Direcciones de la Secretaría de Bosques; notifíquese, dese al Boletín Oficial para su publicación; y cumplido, ARCHÍVESE.

Ing. Ftal. RODRIGO ROVETS  
Secretario de Bosques

### PROTOCOLO DE ACCIÓN Y RESPUESTA PARA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**Servicio Provincial de Manejo del Fuego**  
**Secretaría de Bosques**

Alcance

El alcance de este protocolo es para el personal que integra los diferentes agrupamientos y niveles jerárquicos del Servicio Provincial de Manejo del Fuego

de la provincia del Chubut y personal de la Secretaría de Bosques que es afectado a operativos de incendio ampliado, así como también para las diferentes instituciones provinciales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en los operativos de incendios forestales.

#### Objetivo

Determinar un procedimiento general, con criterios estandarizados de carácter obligatorio para las acciones de respuesta en la atención de los incendios forestales de la provincia de Chubut (jurisdicción establecida por Ley XIX N°32), teniendo en cuenta la seguridad y la efectividad de las operaciones.

#### Descripción del protocolo

El siguiente protocolo es un instrumento que ayudará al personal en los diferentes niveles operacionales, con el fin de estandarizar los procedimientos de atención y respuesta a los incendios forestales ofreciendo un método práctico e implementando el sistema de comando de incidente en terreno

Estructura Operacional del Servicio Provincial de Manejo del Fuego del Chubut

#### COORDINACIÓN JEFATURA - (C.J)

Secretario/a de Bosques Autoridad de aplicación  
Director/ a General Ejecutivo/a del Servicio Provincial Manejo del Fuego S.P.M.F  
Coordinador/a Área Técnica  
Coordinador/a de Operaciones

#### ÁREA TÉCNICA -A.T

Responsables de Áreas  
Auxiliar de Área

#### CENTRAL Y SUB CENTRAL DE COORDINACIÓN Y DESPACHO - (C.C.D)

Responsable de Jefatura Zona Norte o Zona Sur  
Responsable de Comunicaciones  
Central de Comunicaciones  
Jefe/a de Operaciones

#### BASES DE SERVICIOS - (B.S)

Responsable de Bases Jefes/as de Brigadas  
Radio operadores/as (RO)  
Jefe/a de Cuadrilla  
Combatientes

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS - (D.R.S)

Director/a del Área  
Responsables de Áreas  
Auxiliares de Áreas

#### COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - (C.I)

Servicio Nacional de Manejo del Fuego SNMF  
Sub secretaría de Protección Civil  
Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios  
Municipalidades  
Otras

## Pasos Generales del Protocolo

Todo incendio forestal debe tener un mando desde el inicio, una respuesta ordenada, planificada, comunicada y supervisada en todo momento para mantener la seguridad de los y las combatientes y el trabajo efectivo de contención, control y liquidación de un incendio forestal. Por eso, se proponen las siguientes acciones operativas de nueve pasos cronológicos que debe seguir cada combatiente cuando se le asigne un incendio:

- P1 - Detección aviso de incendio
- P2 - Activación movilización de recursos
- P3 - Llegada reporte inicial
- P4 - Ataque y contención el incendio
- A - Ataque inicial
- B - Ataque ampliado
- P5 - Control del incendio forestal y fortalecimiento de operaciones
- P6 - Liquidación y monitoreo de incendio
- P7 Cierre operacional y revisión después de la acción.
- PB - Desmovilización
- P9 - Documentación

## Desarrollo de los pasos:

## P1 - Detección

En el Servicio Provincial de Manejo del Fuego se tienen diferentes medios de detección de un incendio forestal o de interfase, como por ejemplo:

- Torres de observación
- Cámaras

Además, se reciben llamados a través de teléfonos de las instituciones como Bomberos voluntarios, Policía o la línea gratuita O 800 222 FUEGO, avisando de columnas de humo que, generalmente, son incendios forestales o de interfase.

Estos avisos son recibidos en las Bases de Servicios (B.S) o en la Central de Coordinación y Despacho (C.C.D), ubicada en Trevelin, o en la Subcentral de Coordinación y Despacho ubicada en paraje Las Golondrinas.

El/la radio operador/a (R.O) de turno deberá solicitar la ubicación exacta y el tipo de incendio o columna que se observa, logrando así identificar zona de interfase o forestal, y deberá consultar también la existencia de viviendas en el área. Paso siguiente, se verifica a través de las cámaras, si existieran en la zona, y se notifica al/la jefe/a de Brigada o jefe/a de Cuadrilla.

## P2 - Activación y movilización de recursos:

El/la R.O de la Base de Servicio transmitirá por el medio más eficiente al/a jefe/a de Cuadrilla o jefe/a de Brigada la novedad del aviso recibido, informando todas las novedades y la ubicación exacta.

El/la jefe/a de Brigada o jefe/a de Cuadrilla acudirá con los medios disponibles de personal y recurso material para lograr controlar el incendio, dando aviso al/la R.O de la cantidad de personal y en qué unidades se trasladan al incendio.

En los casos de recepción de aviso de columna de humo fuera de los horarios de los turnos de guardia, la/ el radioperador informará al/a jefe/a de Brigada, quien

deberá tener una Guardia establecida cuando el índice de peligro de incendio esté de alto a extremo.

El/la radio operadora deberá informar a la C.C.D, de la novedad e informará el horario de intervención de la brigada actuante. En el caso de no tener comunicación con la C.C.D, informará las novedades directamente al Coordinador/a de Operaciones y al/a Jefe/a de Zona.

El/la radioperadora deberá dejar asentado en el libro de guardia las novedades registradas y notificadas a la C.C.D y quién recibió la novedad y horario.

La C.C.D informará de las novedades recibidas a Coordinación de jefatura, Área Técnica y Dirección de Recursos y Servicios, comunicando todas las novedades que surjan de la intervención.

El Área Técnica tendrá una persona responsable de guardia, quien activará los equipos técnicos a fin de dar apoyo a la intervención y será la responsable de generar informes a requerimiento de las autoridades, así como también de informar a la Coordinación Interinstitucional según los acuerdos establecidos.

## P3 - Llegada reporte inicial:

Una vez arribado al lugar del incidente (incendio), el/la jefe/a de Brigada/ Cuadrilla/ Brigadista con más experiencia, deberá informar a la Base de Servicio su llegada y el nombre del/a Jefe/a de Incendio (J.I), el/la radioperador/a lo registrará en el libro de guardia.

La definición de mayor experiencia se basa en dos variables, antigüedad y rango en el SPMF, que deberán valorarse por parte de quienes estén presentes en el incendio.

De haber personal atendiendo ya el incendio, por ej. Bomberos u otro servicio, se asumirá la jefatura del mismo y se coordinarán las acciones de control con las demás instituciones.

El/la jefe/a de Incendio (J.I) realizará el reconocimiento y evaluación de las condiciones iniciales del incendio, ayudándose con el reporte inicial que aparece en el Anexo I, reportando a la Base de Servicio la información colectada en los primeros 10 minutos, denominando con un nombre al incendio.

El/la radioperador/a asentará esta información en el libro de Guardia e informará a la C.C.D de la información del reporte inicial.

## P4 - Ataque y contención del incendio:

- A - Ataque inicial
- B - Ataque ampliado

El/la jefe/a de Incendio (J.I), a través de diversas estrategias, establecerá el tipo de ataque o combate a realizar (directo, Indirecto, por sus flancos, etc), teniendo siempre presente la seguridad del combatiente, así como también de civiles, tomará las decisiones informando al personal actuante.

## A - Ataque inicial

El/la J.I. evaluará en forma constante la necesidad de contar con más recursos (personal, apoyo aéreo, maquinaria pesada, otros); de ser necesario, se comunicará a la Base de Servicio, informando la necesidad y urgencia. De manera periódica, deberá ubicarse en un área con señal para efectuar y recibir actualizaciones de información sobre el evento.

La Base de Servicio, a través del/a radiooperador/a, informará al C.C.D sobre la necesidad de recursos y esta le informará al/a Jefe/a de Zona o Coordinador/a de operaciones.

El/la Coordinador/a de Operaciones resolverá según el recurso solicitado teniendo en cuenta el anexo 2 PROCEDIMIENTOS

DE SOLICITUD DE RECURSOS y según el nivel de recurso tomará intervención el/la Director/a del S.P.M.F o la Autoridad de Aplicación S.B.

El/la Coordinador/a de Operaciones comunicará, a través del/a radiooperador/a, al J.I. la disponibilidad del recurso solicitado y la hora de arribo al lugar del incendio.

El recurso que ingrese al operativo, sin importar de qué institución provenga, se reportará al/a Jefe/a de Incendio (J.I) para tomar conocimiento de la situación y asignación de tareas en el incendio. La persona del SPMF que tome contacto en primera instancia con el recurso externo es la responsable de hacer efectiva esa comunicación al/a J.I. y al área de Radiocomunicaciones de la Base a cargo del incendio.

El área de Radiocomunicaciones deberá completar la planilla de incorporación de Recursos que se encuentra en el Anexo II.

La situación a informar debe tener al menos la siguiente información:

Avance del incendio, condiciones meteorológicas del día y pronóstico

Objetivos y estrategia de combate

Organización de los recursos

De arribar al incendio una persona de mayor rango dentro del S.P.M.F, no es obligatorio que asuma el comando del incendio. Sin embargo, si el volumen del incendio o de las tareas de control hicieran necesario un/a J.I. con mayor experiencia, se hará la solicitud a la C.C.D de un/a J.I. más calificado/a.

De ocurrir el cambio, se deberá transferir el mando recibiendo los reportes del incendio cara cara, se deberá informar a todo el personal del incendio el nombre del/a nuevo/a J.I. y fecha de la transferencia, informando el/la J.I. saliente la Novedad a la Base Servicio, dejando asentado de la novedad en el libro de guardia y deberá informar a la C.C.D, que a su vez comunicará la novedad a la Coordinación de Jefatura.

En el caso de que una institución deba retirar el recurso de un incendio por cualquier razón, informará al/a Jefe/a de Incendio y este/a a la Base de servicio que asentará la novedad e informará a la C.C.D.

Siempre el/la Jefe/a de Incendio deberá mantener una supervisión de mando y control del incendio, cuando las acciones de control no dan resultado y excede la capacidad del ataque inicial, se deberá solicitar recursos adicionales al C.C.D e iniciar estrategias para un ataque ampliado.

#### B - Ataque ampliado

Cuando las estrategias aplicadas o por las condiciones del incendio escapen al ataque inicial, el/la Jefe/a de Incendio evaluará la organización a implementar. Una posibilidad es sectorizar el incendio y determinar Jefes/as de Sectores (J.Sec); se desarrollará una es-

trategia determinada por la prioridad de las amenazas a la vida, propiedad, recursos naturales y culturales, condiciones extremas actuales y esperadas y la disponibilidad de los recursos.

El/la J.I deberá solicitar a la C.C.D, el apoyo de un equipo técnico con el fin evaluar condiciones meteorológicas, comportamiento del fuego, información y evaluación; y contactará al/a Director/a de Recursos y Servicios a fin de coordinar las necesidades de alimentación, alojamientos y recursos materiales y de consumo.

Todas las novedades que se registren en solicitudes y necesidades deberán quedar asentadas en los libros de guardias de las Bases de Servicio y C.C.D.

En un horario de la tarde que determinará el/la J.I se realizará una reunión de coordinación en donde estarán presentes:

El/ la Jefe/a de Incendio (J.I)

Los/ as jefes/as de sectores (J.Sec)

Equipo técnico Representante de Dirección de Recursos y Servicios

Representante de Coordinación de Jefatura

Representantes de las instituciones intervinientes (SNMF, Parque Nac, Splif, Bomberos Voluntarios, Policías, Gendarmería, Hospital, Vialidad Prov / Nac Protección Civil, Otras)

Representantes del municipio

El objetivo de la reunión de coordinación será evaluar y coordinar:

El estado del incendio

Las tareas de combate realizadas y eficacia de las misma Situación meteorológica del día y análisis del próximo día

Necesidad de recursos

Estrategias de combate para las siguientes horas, teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas pronosticadas e IMPI

Del resultado de la reunión operativa, se realizará un acta de uso técnico operativo, que podrá ser usada para realizar el informe para los medios de comunicación.

Para realizar comunicaciones con la prensa se establecerán responsables, horarios y canales según el siguiente esquema:

Información técnica sobre el estado del incendio: el Área Técnica publica datos en redes sociales oficiales, en el sitio web [bosques.chubut.gov.ar](http://bosques.chubut.gov.ar) y envía un parte a la prensa a través de una lista de distribución de whatsapp. Puede brindar entrevistas con autorización previa del/a encargado/a de comunicación, pero deberá limitarse a la información técnica. Este esquema se interrumpe en caso de la finalización del operativo, que será comunicada por la máxima autoridad a cargo.

Se designará un encargado/a de la comunicación que puede coincidir o no con Coordinación Jefatura y el/la Jefe/a de Incendio, que será quien administre los contactos con la prensa y quien coordinará este as-

pecto con sus equivalentes municipales y provinciales o nacionales.

Al terminar la reunión el Jefe de Incendio completará el Parte Diario del incendio Anexo 3.

Cuando los incendios se desarrollen en áreas de interfase e involucren viviendas se establecerá un Comando Unificado entre SPMF - Prot

Civil – Bomberos Vol a fin de coordinar las acciones de control y recursos.

El Comando Unificado quedará establecido y asentado en el acta de las reuniones operativas.

P5 - Control del incendio forestal y fortalecimiento a las operaciones:

Cuando el/la jefe/a de incendio a través del monitoreo y evaluación considera que el incendio está CONTENIDO en todo su perímetro ya sea por barreras naturales, artificiales y construidas, se inician tareas de reforzamiento de las líneas de control, monitoreo y vigilancia.

P6 - Liquidación y monitoreo incendio:

Determinada la Fase de Controlado, se inician las acciones identificando las áreas de puntos calientes y se revisará una faja de 10 a 30 metros de ancho según la vegetación y disponibilidad del combustible, a fin de asegurar las líneas construidas, procediendo a la extinción, manteniendo un monitoreo constante de las líneas de control establecidas.

P7 - Cierre operacional y revisión después de la acción:

El equipo del área técnica estimará el área afectada (utilizará los recursos necesarios para tal fin) e identificará sobre el perímetro los metros de líneas construidas y otra información útil para el llenado del parte final de incendio, informando luego al/a Jefe/a de incendio.

En el momento más cercano al cierre operacional que sea factible, el/la jefe/a de incendio se reunirá con los/as jefes/as de sectores para completar las planillas de acción del Anexo 4 y evaluarán en conjunto las acciones implementadas en el terreno, en forma ordenada y respetuosa, siempre pensando en mejorar o corregir errores para futuros incendios.

P8 - Desmovilización

Realizada la conclusión de las tareas de liquidación y evaluación, se procederá a realizar la desmovilización de los recursos asignados dando aviso a la Base de Servicio, la cual deberá informar a la C.C.D.

En este proceso de desmovilización deberá tener en cuenta:

- Normas de seguridad
- Control inventario de recurso
- Medios de transporte de herramientas y personal
- Hora de salida
- Hora de llegada

La desmovilización es autorizada únicamente por el/la Jefe/a de Incendio.

En algún caso en donde haya mucho recurso desplegado se deberá planificar la desmovilización a fin de

no sacar todo el recurso al incendio.

P9 - Documentación

Una vez determinada la fase de EXTINGUIDO el incendio:

El/la jefe/a de Incendio deberá asegurarse de contar con toda la información necesaria para el llenado del Parte Final Anexo 5.

Adjuntará documentos adicionales al parte final (Fotografías, Acta de reuniones - Parte Inicial - Parte Diario - planilla de acción).

El/la Jefe/a de Incendio será responsable de que la documentación sea recepcionada por el Área de Información a fin de su análisis y estadísticas.

Anexo I: Reporte inicial

Anexo II: Solicitudes de recursos

Anexo III: Parte diario

Anexo IV: Solicitud de Pronóstico Especial de Incendios

Anexo V: Protocolo de Defusing

Anexo VI: Parte Final

---

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### Resolución N° 1760

**Rawson 20 de Diciembre de 2023**

VISTO:

El Decreto N° 178/2018 y sus modificatorios N° 826/19 y 379/20; la Resolución N° 896/23-IPVyDU y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se establece el sistema de amortización y monto máximo de cuotas del precio de venta de las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que el precio de venta de las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano se determinará en Pesos con su equivalente en Unidades de Vivienda (UVIs) según Ley Nacional 27.271 al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación o entrega de llaves (lo que suceda primero) y en ocasión de cada facturación;

Que el importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento;

Que sin perjuicio de los beneficios de los créditos hipotecarios para garantizar el derecho a la vivienda, resulta que el valor de la Unidad de Vivienda (UVI) representa un índice con ajuste diario determinado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), utilizando como referencia la milésima parte del valor promedio del metro cuadrado construido con destino a vivienda en la República Argentina, de forma tal que un mil (1.000) UVIs serán equivalentes a un metro cuadrado (1.000 UVIs = 1 m<sup>2</sup>.);

Que el referido índice contempla la evolución de la inflación y por ello es susceptible en caso de períodos disruptivos en la macroeconomía de ocasionar una incidencia incongruente en el valor de las cuotas de amortización resultantes, en relación con los ingresos de los grupos familiares beneficiarios de viviendas;

Que no obstante que el Decreto N° 178/18 prevé en su artículo 9° que en caso que la cuota de amortización afectara más del veinticinco por ciento (25%) o veinte por ciento (20%), según el caso, de los ingresos del grupo familiar adjudicatario, debidamente demostrada y fundamentada ésta situación, se podrá autorizar la reducción de la tasas de interés de financiación vigente y/o ampliación del plazo de amortización originalmente establecido, hasta la adecuación al citado porcentaje, es procedente en virtud del actual contexto económico financiero evaluar la aplicabilidad del actual procedimiento de determinación de cuotas de amortización;

Que por Resolución N° 896/23-IPVyDU se procedió a retrotraer el valor de las cuotas de amortización emitidas en UVIs, al valor que resultara de aplicar el UVI al día 30 de Septiembre de 2022, valor que regiría hasta su vencimiento al día 31 de Diciembre de 2023, fecha a partir de la cual se retomaría el procedimiento previsto por el Decreto N° 178/18 o el que eventualmente lo reemplace.

Que de acuerdo a lo determinado por el Banco Central de la República Argentina, el valor de la UVI a la fecha de la presente Resolución asciende a (\$384,65) por Unidad de Vivienda, estimando alcanzar al 31 de diciembre de 2023, un valor aproximado de (\$400,00) por unidad de vivienda;

Que ante tal situación resulta necesario por parte de este Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, llevar adelante acciones que den respuesta a la situación económica actual, adoptando medidas que permitan adecuar el valor de las cuotas de amortización a la evolución de la inflación y los ingresos de los grupos familiares beneficiarios de las viviendas,

Que a tal fin y en tanto subsistan las circunstancias que lo aconsejan, se procederá a retrotraer el valor de las cuotas emitidas al valor que resulte de la aplicación de la UVI correspondiente al 31 de Agosto de 2023 (Valor UVI \$ 270,80);

Que desde la fecha de la presente Resolución y mientras rija la adecuación establecida con el valor indicado, se tendrán por canceladas las cuotas de amortización que se emitan conforme el valor que se consigne en las mismas sin posibilidad de aplicar en el futuro reajustes y/o intereses por ningún concepto;

Que dicho beneficio no será aplicable en aquellos casos de grupos familiares que no hagan efectiva ocupación de las viviendas oportunamente adjudicadas, como así tampoco se tomará a los efectos de eventuales pedidos de cancelación de saldos de amortización;

Que por el Artículo 20° del Decreto N° 178/18 se faculta a este Organismo a emitir las resoluciones reglamentarias que resulten necesarias para el pleno cumplimiento del mismo;

Que por Decreto N° 1557/23, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo

Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Retrotraer el valor de las cuotas de amortización emitidas en UVIs al valor que resulta de aplicar el UVI al día 31 de Agosto de 2023 (Valor UVI \$ 270,80), monto que se mantendrá mientras subsistan las circunstancias que lo motivan.

Desde la fecha de la presente Resolución y mientras rija la adecuación establecida, se tendrán por canceladas las cuotas de amortización que se emitan durante el mismo conforme el valor que se consigne en las mismas sin posibilidad de aplicar en el futuro reajustes y/o intereses por ningún concepto.

Artículo 2°.- El beneficio previsto por el artículo 1° no será aplicable a aquellos grupos familiares adjudicatarios de viviendas que no hagan efectiva ocupación de las oportunamente adjudicadas, como así tampoco se tomará a los efectos de eventuales pedidos de cancelación de saldos de amortización.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.-

Cr. FEDERICO ESTEVES

Presidente

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

I. 27-12-23 V. 29-12-23

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### Res. N° 496 28-11-23

Artículo 1°.- RECHAZAR al recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8 IIBB CM SEDE 901) en su carácter de continuador de TELECOM PERSONAL S.A. CUIT N° 30-67818644-5, con domicilio fiscal en Calle Gral. Hornos N° 690 (CP 1272) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 1494/22-DGR.-

Artículo 2°.- HACER SABER que el contribuyente podrá interponer demanda contencioso - administrativa ante el Superior Tribunal, dentro del plazo de treinta (30) días de notificado, conforme el art. 79° del Código Fiscal. -

#### Res. N° 502 01-12-23

Artículo 1°.- Incorpórese al Clasificador Presupuestario de Recursos y Gastos vigente dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 33-EC-2011, un Nuevo Rubro de Recursos denominados 12.2.6.84 «Bono de Prorroga Concesión Hidrocarburíferas».-

**Res. N° 503****04-12-23**

Artículo 1º.- EMÍTASE la Serie CXI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (VN US\$ 49.375.000), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Emisión: Serie CXI de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 30 meses y vencimiento el 5 de junio de 2026 por VN US\$ 49.375.000.

b) Moneda de Denominación: Dólares Estadounidenses.

c) Tipo de cambio de suscripción: Se refiere al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

d) Integración: La Serie CXI de Letras del Tesoro será integrada en especie por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES mediante la entrega de las Series XCV, XCVIII, CIII, CVII, CVIII y CX de Letras del Tesoro, considerándose en los casos de las Series CIII, CVII, CVIII y CX de Letras del Tesoro una relación de canje equivalente a VN US\$ 1,00 de las Letras del Tesoro Serie CXI a suscribir por cada VN US\$ 1,00 de las Series CIII, CVII, CVIII y CX de Letras del Tesoro, y en el caso de las Series XCV y XCVIII de Letras del Tesoro una relación de canje equivalente a VN US\$ 1,00 de las Letras del Tesoro Serie CXI a suscribir por cada VN US\$ 0,25 de las Series XCV y XCVIII de Letras del Tesoro.

e) Moneda de Pago: Pesos al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Pago de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses.

f) Fecha de Emisión: 5 de diciembre de 2023.

g) Fecha de Liquidación: 5 de diciembre de 2023.

h) Monto a ser Suscripto: Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (VN US\$ 49.375.000).

i) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (VN US\$ 1).

j) Fecha de Vencimiento: 5 de junio de 2026, o de no ser día hábil, el día hábil inmediatamente posterior.

k) Amortización: El monto de capital se amortizará en seis (6) cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas los días 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de cada año, a partir del 5 de marzo de 2025 y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (cada una de ellas una «Fecha de Pago de Amortización»). Las primeras cinco (5) cuotas serán equivalentes al 16,67% del total del valor nominal suscripto, y la última cuota será equivalente al 16,65% del total del valor nominal suscripto. Si la Fecha de Pago de Amortización no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

m) Mecanismo de Colocación: suscripción directa por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: tasa nominal anual del 4,00%.

2. Cálculo de Intereses: se calcularán sobre el valor nominal, desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo esta última.

3. Fecha de Pago de Intereses: en cuotas trimestrales con vencimiento los días 5 de marzo, 5 de junio, 5 de septiembre y 5 de diciembre de cada año. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior (cada una de ellas una «Fecha de Pago de Intereses»).

4. Convención de Intereses: los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos tomándose en todos los casos un año de 365 días.

o) Tipo de Cambio Aplicable: Se refiere al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500.

p) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

q) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

r) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos (ByMA), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de los Títulos: la Serie CXI de Letras del Tesoro estará representada por un certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. El Fondo de Garantía de Sustentabilidad renuncia al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

t) Liquidación: MAE - Clear y/o a través del Banco del Chubut S.A.

Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Organizador: Banco del Chubut S.A.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Tratamiento Impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

y) Jurisdicción: cualquier controversia originada con relación a la Serie CXI de Letras del Tesoro será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

z) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda - Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente a la amortización.

### **Res. N° 505 05-12-23**

Artículo 1º.- Páguese al Banco de Chubut S.A. la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$18.433.266,61) en concepto de bonificación de tasa de interés por las cuotas correspondientes al mes de diciembre del 2023, en el marco del «Convenio de bonificación de tasas de interés entre la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut S.A.», según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 - SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro - Programa 96 - Actividad 2 - Partida 5.1.9 - Transferencias a empresas privadas - Ejercicio 2023.-

(Ver anexo en Original MEyCP)

### **Res. N° 508 07-12-23**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar al agente ARZAMENDIA, Jacobo Bruno (MI N° 28.390.395 - Clase 1980) cargo Jefe de Departamento Chóferes - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, veinticinco (25) horas extraordinarias al cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el inciso a) - Punto 1 - Artículo 36º - Capítulo XI del citado Convenio, realizadas durante el mes de noviembre de 2023.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Ejercicio 2023.-

### **Res. N° 509 07-12-23**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar a la agente CAMPAZZO, Verónica Inés (M.I. N° 21.470.949 - Clase 1970) cargo Jefe de Área Control de Gestión Operativa - Clase XIII - Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, quince (15) horas extraordinarias al cincuenta por ciento (50%),

realizadas durante el mes de noviembre de 2023, conforme lo establecido en el inciso a) - Punto 1 - Artículo 36º - Capítulo XI del citado Convenio.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2023.-

---

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Res. N° 931 15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante ELISSALDE, Claudia Gabriela (DNI N° 18.505.635 - Clase 1966), diecisiete (17) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2020 y cinco (5) días 2021- de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426. Ejercicio 2023.

### **Res. N° 932 15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MOLINA, Claudia Isabel (DNI N° 17.223.970 - Clase 1965), quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2021 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

### **Res. N° 933 15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente ARIAS, Francisca Azucena (DNI N° 16.214.897 - Clase 1963), treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

### **Res. N° 934 15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente re-

nunciante PROTSCH, Mariela Elisabet (DNI N° 21.355.690 - Clase 1970), veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2015 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

**Res. N° 935** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante DAVIES, Rosa Miriam (DNI N° 23.086.072 - Clase 1973), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

**Res. N° 936** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante VERA, Magdalena Leontina (DNI N° 14.672.453 - Clase 1962), cincuenta y dos (52) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

**Res. N° 937** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente ARCE, Isaura (DNI 13.865.786 - Clase 1960), treinta y seis (36) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, descontando los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

**Res. N° 938** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renun-

ciante CIFUENTES, Manuel Ulises (DNI N° 17.729.294 - Clase 1965), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, los que serán descontados de su liquidación final.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

**Res. N° 939** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente VERA, María Ruth (D.N.I. N° 14.757.259- Clase 1954), cuatro (04) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426, Ejercicio 2023.

**Res. N° 940** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MARRETTA, Sandra Inés Elizabeth, (DNI N° 16.841.577 - Clase 1964), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2019 por la escuela N° 199, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Educación Polimodal- UG 11999- Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

**Res. N° 941** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente MORALES, Nicolás Marcos (DNI N° 6.086.724 - Clase 1949), diecisiete (17) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N°11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

**Res. N° 942** **15-11-23**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente TEDESCO, Hugo Oscar (DNI N° 12.295.699-Clase 1957),



veintitrés (23) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N°11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2023.

---

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Res. N° 167 05-04-23

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Carlos Alberto ALVAREZ VEGA (CUIT N° 20-92702566-4), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/22 y 326/22, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de febrero del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95º, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

### Res. N° 168 05-04-23

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Axel Gastón FARCY (CUIT N° 20-39440685-7), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/22 y 326/22, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de febrero del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95º, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

### Res. N° 169 05-04-23

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sra. Angie Nadine GORDILLO MONTESINO (CUIT N° 20-40871804-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/22 y 326/22, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de febrero del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95º, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F 9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

### Res. N° 170 05-04-23

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios del Sr. Víctor Adrián BARBOZA (CUIT N° 20-37909533-0), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/22 y 326/22, por un período de CINCO (05) meses contados a partir del día 01 del mes de febrero del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), pagaderos en CINCO (05) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95º, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), será impu-

tado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Res. N° 289** **07-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sr. Axel Emanuel MANQUEPAN (CUIT N° 20-38804291-6), quien prestará servicio como auxiliar de video vigilador en el Centro de monitoreo y SAE911 de la ciudad de Trelew, por un periodo de SIETE (07) meses contados a partir del día 01 del mes de junio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000), pagaderos en SIETE (07) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

**Res. N° 290** **07-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Cristina Gisel URRUTIA (CUIT N° 27-33774346-9), quien prestará servicio como auxiliar de video vigilador en el Centro de monitoreo y SAE911 de la ciudad de Trelew, por un periodo de SIETE (07) meses contados a partir del día 01 del mes de junio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000), pagaderos en SIETE (07) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1- Conduc-

ción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

**Res. N° 291** **07-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Jessica Daina LEIVA (CUIT N° 27-38535270-6), quien prestará servicio como auxiliar de video vigilador en el Centro de monitoreo y SAE911 de la ciudad de Trelew, por un periodo de SIETE (07) meses contados a partir del día 01 del mes de junio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000), pagaderos en SIETE (07) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales/ Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

**Res. N° 292** **07-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Yamila Macarena JARA GONZALEZ (CUIT N° 27-38046321-6), quien prestará servicio en el Área Finanzas de la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad, por un periodo de SIETE (07) meses contados a partir del día 01 del mes de junio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000), pagaderos en SIETE (07) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 595.000) será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios

técnicos y profesionales/ Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

**Res. N° 295****19-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Prevención y Participación Comunitaria dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sr. Luis Emanuel LINCHERO PASTRANA (CUIT N° 20-34663778-2), quien prestará servicios como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022MSeg, por un período de TRES (03) meses contados a partir del día 01 del mes de abril del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 30 del mes de junio del año 2023, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), pagaderos en TRES (03) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales / Ejercicio 2023.-

**Res. N° 296****19-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Antonella Stefania GARCIA BARRIA (CUIT N° 27-45252288-3), quien prestará servicio como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

nicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

**Res. N° 297****19-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Natalia Gisela CANDIA FOSSA (CUIT N° 27-38892575-8), quien prestará servicio como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

**Res. N° 298****19-07-23**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Seguridad, por los servicios de la Sra. Iona Karina DIZ (CUIT N° 27-38800820-8), quien prestará servicio como Preventor de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales 253/2022 MSeg y 326/2022 MSeg, por un periodo de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2023, por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), pagaderos en SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) cada una; en concordancia con los términos establecidos en el artículo 95°, inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), será imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 - Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 04: Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial 09: Otros Servicios Técnicos y Profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

**Res. N° 706** **21-11-23**

Artículo 1°.- RECTIFICASE el Artículo 2° de la Resolución N° 0016-MIEP-23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.984.944,83); será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 19.300.395,40) el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 362.973,16) en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE (\$ 297.049,27) en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Partida Sub Parcial 1 -Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2023 y la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 24.527,00) en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 01- Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 – Ejercicio 2023».-

**Res. N° 707** **21-11-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Ejecutar N° 2 (dos), por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.046.258,17) a valores básicos del mes de agosto de 2021, correspondiente a la Obra: «RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Y OCEANOGRÁFICO» en Puerto Madryn, adjudicada mediante Contratación Directa N° 04/21, a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES SERVA.S.R.L, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrante a fojas 24.-

Artículo 3°.- AMPLÍASE el plazo contractual de la obra en VEINTE (20) días corridos, trasladándose la fecha de finalización de la obra al día diecisiete (17) de diciembre de 2023.-

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente Reso-

lución, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.046.258,17), será imputado en el SAF 88 - Programa 29 - Sub Programa 05 - Proyecto 01 - Obra 07 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 -Partida Sub parcial 01 - Fuente Financiamiento 6.09, Ejercicio 2023.-

(Ver anexo en Original MIEyP)

**Res. N° 708** **22-11-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «PINTURA, REPARACIONES Y TAREAS VARIAS- ESCUELA NIVEL INICIAL N° 452 TRELEW» que obra a fs. 2 del Expediente N° 4268/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 173/2022 Expediente N° 1737/2022-MIEP y que ejecutara la Firma HIDROCOM S.R.L. - CUIT N° 30-70874749-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 496.536,76) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 173/2022.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 709** **22-11-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «ADAPTACIÓN S/ NORMATIVA SEGÚN NORMATIVA NAG 226 ESCUELAS N° 433- 429 - 489 - 442 - 443 - 511 - 50 Y 401 (CASO NA) - RAWSON Y TRELEW» que obra a fs. 2 del Expediente N° 004274/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 32/2022 Expediente N° 3566/2021-MIEP y que ejecutara la Firma NIVEL CERO S.A.S - CUIT N° 30-71725145-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 111.286,70) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 32/2022.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 710** **22-11-23**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS CON PROVISIÓN DE ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE CALEFACCIÓN EN SUM ESCUELA N° 720 TRELEW» que obra a fs. 2 y 3 del Expediente N° 4327/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 175/2022 y Orden de Compra N° 98/23 del adicional Expediente N° 2180/2022-MIEP y que ejecuta-

ra la Firma DIHERCO S.R.L. - CUIT N° 30-61497036-3.-  
 Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 701.263,80) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 175/2022 y la Orden de Compra N° 98/23 del adicional de Obra.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 711 22-11-23**

Artículo 1°.- APRUEBESE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS CON PROVISIÓN DE ARTEFACTOS EN VIVIENDA OFICIAL DE ESCUELA N° 178-RAWSON» que obra a fs. 2 del Expediente N° 4269/2023-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 108/2022 Expediente N° 1191/2022-MIEP y que ejecutara la Firma OCP INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70952890-0.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 42.627,97) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 108/2022.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 712 22-11-23**

Artículo 1°.- Apórtese al Fondo de Compensación Tarifaria la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 146.000.000,00), según la distribución que se indica ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, en concepto de Déficit del mes de octubre 2023 de las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, cuyos datos se indican en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Impútese la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 146.000.000,00), en concepto de Déficit del mes de octubre 2023, a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2023.-

**ANEXO I**

ENTIDAD	FF 111
Cooperativa Eléctrica de Aldea Beileiro	2.353.433,48
Cooperativa Eléctrica de Buen Pasto	3.658.612,18
Cooperativa Eléctrica de Camarones	4.576.183,33
Cooperativa Eléctrica de Corcovado	5.772.498,99

Cooperativa Eléctrica de Cushamen	5.405.709,43
Cooperativa Eléctrica de El Maitén	4.835.944,39
Cooperativa Eléctrica de Facundo	6.011.107,28
Cooperativa Eléctrica de Gan Gan	4.850.054,62
Cooperativa Eléctrica de Gastre	8.252.363,52
Cooperativa Eléctrica de Lago Blanco	3.307.081,47
Cooperativa Eléctrica de Las Plumas	8.751.100,76
Cooperativa Eléctrica de Paso de Indios	5.703.993,23
Cooperativa Eléctrica Puerto Pirámides	8.528.447,62
Cooperativa Eléctrica de Río Mayo	9.117.820,91
Cooperativa Eléctrica de Río Senguer	11.328.499,02
Cooperativa Eléctrica de Ricardo Rojas	1.987.762,94
Cooperativa Eléctrica de Tecka	6.210.134,10
Cooperativa Eléctrica Tehuelches	4.774.874,79
Cooperativa Eléctrica de Telsen	3.696.420,66
Aporte y Contribuciones Sindicales	36.877.957,28
TOTAL	146.000.000,00

**ANEXO II**

ENTIDAD	CUIT
Cooperativa Eléctrica de Aldea Beileiro	30-62989721-2
Cooperativa Eléctrica de Buen Pasto	30-67023736-9
Cooperativa Eléctrica de Camarones	33-58899870-9
Cooperativa Eléctrica de Corcovado	30-59627445-1
Cooperativa Eléctrica de Cushamen	30-63516764-1
Cooperativa Eléctrica de El Maitén	30-54579666-6
Cooperativa Eléctrica de Facundo	30-70838044-6
Cooperativa Eléctrica de Gan Gan	30-59403799-1
Cooperativa Eléctrica de Gastre	30-60608073-1
Cooperativa Eléctrica de Lago Blanco	30-63990144-7
Cooperativa Eléctrica de Las Plumas	30-65130812-3
Cooperativa Eléctrica de Paso de Indios	30-59627407-9
Cooperativa Eléctrica Puerto Pirámides	30-64252726-2
Cooperativa Eléctrica de Río Mayo	30-54576131-5
Cooperativa Eléctrica de Río Senguer	30-58055250-8
Cooperativa Eléctrica de Ricardo Rojas	30-63990076-9
Cooperativa Eléctrica de Tecka	30-57186865-9
Cooperativa Eléctrica Tehuelches	33-54583553-9
Cooperativa Eléctrica de Telsen	30-58424573-1
Aportes y Contribuciones Sindicales	30-57186728-8

**Res. N° 713 22-11-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar «ADQ. FILTRO HIDRAULICO Y ACEITE - LABORATORIO TRANSFORMADORES» de acuerdo a los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

**Res. N° 714 22-11-23**

Artículo 1°.- RESTITUYASE la Póliza N° 300.185 en concepto de Garantía de sustitución de Fondo de Reparación por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 416.104,98).-

Artículo 2°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 1° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

**Res. N° 715 22-11-23**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de

Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a tramitar la «ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA MONITOREO», en los términos del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que reglamenta la Ley II N° 76.-

**Res. N° 716** **27-11-23**

Artículo 1°.- DECLÁRESE la nulidad del procedimiento llevado a cabo mediante la Licitación Pública N° 3/22, que tramitara mediante expediente N° 643/2022-MIEP.-

**Res. N° 717** **27-11-23**

Artículo 1°.- DECLARASE como legítimo abono la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.742.104,42) por los trabajos realizados por la firma SERVIMAR de MARTINEZ Jorge, CUIT N° 20-23514657-7, para la ejecución de la Obra: «READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS EN COMISARIA 1ª TRELEW».-

Artículo 2°.- ABONESE a la firma SERVIMAR de MARTINEZ Jorge, CUIT N° 20-23514657-7, la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.742.104,42) en concepto de la ejecución de la Obra: «READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS EN COMISARIA 1ª TRELEW».-

Artículo 3°.-El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.742.104,42), será imputado en el SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 03 - Proyecto 04 - Obra 04 - Inciso 3 - P. Principal 3 - P. Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 4.40 - Ejercicio 2023.-

**MINISTERIO DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS**

**Res. N° 58** **14-12-23**

Artículo 1°.- Autorizar la contratación directa del geólogo Rodrigo Exequiel DIAZ (DNI N° 34.087.361) a partir del 16 de diciembre de 2023 y por el plazo de seis (6) meses, quien cumplirá funciones inherentes a sus incumbencias profesionales en la Dirección General de Fiscalización y Control del Ministerio de Energía e Hidrocarburos.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite, por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) a abonarse en tres (03) cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) los primeros tres (3) meses y tres cuotas iguales de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000) los tres (3) meses siguientes, será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16: Desarrollo Minero – Actividad 2 – Control de Regalías – inciso 3 – Principal 4 –

Parcial 9 – Otros servicios técnicos y profesionales – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 3.82 – Fondo Art.55 Ley XVII N° 102 -provincial de Hidrocarburos - Ejercicio 2023.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Res. N° 150** **29-11-23**

Artículo 1°.-NO CONCEDER, el Recurso Directo contra la Disposición N° 137/23-SRyCA, interpuesto por el abogado Emanuel PINSKER -DNI N° 31.148.798 - (Mat. CPATw N° 2026), en carácter de apoderado de la empresa CAMIONES PATAGONICOS S.A. (CAPSA S.A) CUIT 30-58225398-2, con domicilio constituido en Belgrano N° 581 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por no cumplimentar el requisito legal de admisibilidad, establecido en la Ley XI N° 35, artículo 137°.-

Artículo 2°.-CONFIRMAR, en todos sus efectos la Disposición N° 137/23-SRyCA, de fecha 01 de septiembre de 2023.-

Artículo 3°.-HACER SABER, al abogado Emanuel PINSKER, que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia .expedita la vía judicial inciso 2) Artículo 61° de la Ley I N° 18.-

**Res. N° 151** **29-11-23**

Artículo 1°.- Apruébese el Informe Ambiental del Proyecto denominado: «Construcción de Punto de Control MYBURG ESTE» Concesión Manantiales Behr, ubicado según las coordenadas especificadas en el Anexo I de la presente, condicionada a la presentación de la documentación detallada en los artículos subsiguientes, presentado por la empresa YPF S.A. en carácter de responsable legal y técnico del proyecto.-

Artículo 2°.- La empresa YPF S.A. será responsable de:

a. Presentar de manera previa al inicio de la obra el cronograma de trabajo detallado con las modificaciones que surgieran y la fecha de inicio, con anterioridad al inicio de las tareas, sin excepción.

b. Aplicar un sistema seguro y eficiente de las aguas grises y negras generadas, que involucre tratamiento de nivel primario, secundario y terciario o avanzado, según lo establecido en la Resolución N° 32/10.

c. Del cumplimiento de la gestión integral de los residuos peligrosos, petroleros y sólidos asimilables a urbanos generados en cada etapa del proyecto, debiendo presentar de forma previa al inicio de la obra la documentación que lo acredite.

d. De cumplimentar con lo establecido en el Decreto Provincial N° 709/17 en materia de uso de aguas para la construcción de la locación, camino de acceso, tendido de ductos y demás usos técnicamente viables.

e. De que en caso de emplear agua de reúso para otras acciones no enumeradas en el inciso precedente, que la misma no sea nociva para la salud humana, debiendo presentar mensualmente los protocolos de

análisis físico-químicos, bacteriológicos y parasitológicos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1540/16.

f. De la presentación de los estudios técnicos correspondientes que avalen la integridad y hermeticidad de las instalaciones según corresponda.

g. Retirar todas las cañerías, durante la etapa de cierre y/o abandono, ya que la inertización y permanencia en soterramiento no será aceptada por esta Autoridad de Aplicación, por representar un pasivo ambiental.

h. Del cumplimiento del Plan de Monitoreo Ambiental (P.M.A.) específico considerando las características ambientales del sitio, presentando la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos, en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

i. De la construcción de los 3 freaímetros de control y del monitoreo del agua subterránea, debiendo presentar la documentación que así lo acredite, dentro de los plazos previstos en el marco de la legislación vigente.

j. Presentar los resultados del ensayo de compactación y permeabilidad a ejecutar en el sitio.

k. De la presentación de los Formularios de Registro de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus Derivados y el Tanque de emergencia: (A1) otorgado por el Organismo competente y (A3) ante este Organismo en el marco del expediente correspondiente.

l. Del cumplimiento del Plan de contingencias y acción específico con medidas de seguridad a adoptar que detalle los procedimientos operativos específicos a aplicar frente a todos los posibles eventos contingentes que pudieran acaecer en este tipo de proyecto; debiendo asimismo informar a la autoridad de aplicación toda vez que ocurra un incidente que pudiera ocasionar daño al ambiente, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1151/15.

m. Cumplir con las medidas de mitigación que el proyecto requiera y todas las recomendaciones propuestas, debiendo asimismo presentar ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, Informe de Auditoría Ambiental al finalizar la obra.

n. Deberá presentar póliza de seguro responsabilidad civil con cláusula de polución súbita y contaminación accidental, a favor de la Provincia del Chubut, actualizada según lo establece el Art. 12° del Decreto 1003/16.

Artículo 3°.- La presente Resolución de aprobación no exime a la empresa YPP S.A. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4°.-El incumplimiento de los artículos anteriores, condiciona la plena vigencia de la presente Resolución, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.-La fecha de inicio prevista para las tareas, no podrá en ningún caso exceder los 12 (doce) meses de aprobada la presente Resolución caso contrario, la empresa YPP S.A. deberá presentar la actualización del Informe Ambiental del Proyecto.-

(Ver anexos en Original MAyCDS)

## Res. N° 152

29-11-23

Artículo 1°.- DÉSE DE BAJA a la empresa ASTOIL S.R.L., CUIT N° 30-70911887-7, con domicilio legal en calle Bonifacio José NO2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscrita con el N° 702 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control Y08, Y09, Y12, Y31, Y34 e Y48, a partir de la fecha de la presente.-

## Res. N° 153

29-11-23

Artículo 1°.- INSCRIBASE con el N° 14 a la empresa RECMIL S.A., CUIT N° 30-70800922-5, con domicilio real en calle Szlapelz N° 60, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 1588, Piso 7 Ofic. 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, como Generador de Neumáticos Fuera de Uso, según Resolución N° 26/21 MAyCDS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa RECMIL S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa RECMIL S.A., deberá presentar de forma anual la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución N° 26/21 MAyCDS, y actualizar la información y/o documentación presentada oportunamente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Neumáticos Fuera de Uso la empresa RECMIL S.A., deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidad, peso, destino/ Operador, documentación que lo acredite.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Resolución N° 26/21-MAyCDS, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción.-

## Res. N° 154

29-11-23

Artículo 1°.- INSCRIBASE con el N° 05 a la empresa BELVEDERE S.A., CUIT N° 30-69199637-5, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N° 3 Km 1845, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut en el REGISTRO AMBIENTAL DE BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, según Resolución N° 050/23 MAyCDS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.-La empresa BELVEDERE S.A., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- La empresa BELVEDERE S.A., deberá presentar de forma anual la Declaración Jurada previs-

ta en el Anexo I de la Resolución N° 050/23 MAyCDS, y actualizar la información y/o documentación presentada oportunamente, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 050/23MAyCDS.-

(Ver anexos en Original MAyCDS)

### **Res. N° 155** **29-11-23**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN L.E. N° 7.888.862, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos y arcillas de las canteras denominadas «Melina» y «Mailen», ubicadas en la Chacra 16, Circunscripción 3, Sector 2, del Ejido de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adáptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, el proyecto de explotación de las canteras «Melina» y «Mailén» asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIJA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIJA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) No se podrán realizar en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

e) El Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN, deberá presentar ante este organismo, cada SEIS (6) meses corridos a partir de recibida la presente Resolución, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades de metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material de rechazo y dispuesto eventualmente a remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se llevan a cabo.

f) El Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

g) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN, deberá presentar un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.-Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de explotación deberá realizarse una nue-

va presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Resolución de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### **Res. N° 164** **29-11-23**

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO bajo el Número de Registro 974 al Médico Veterinario Juan Ignacio GARITANO, propietario de la Veterinaria LAS MARAS, CUIT N° 20-32086137-4, con domicilio en Primera Junta N° 27 de la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, de las categorías sometidas a control Y1A (Residuos patológicos con característica de peligrosidad H6,2 y piezas anatómicas), Y2 (Desechos resultantes de la producción y preparación de los productos farmacéuticos) e Y3 (Otros desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal devolución de medicamentos), según anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD.-

Artículo 2°.- SANCIONESE con multa de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) al Médico Veterinario Juan Ignacio GARITANO, propietario de la Veterinaria LAS MARAS por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS tal lo dispuesto en la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Resolución deberá ser abonada a través de la página [www.dgr.gov.ar](http://www.dgr.gov.ar) confeccionando el formulario del link tasa «O» y realizando dicho pago por medios habilitados por Resolución N° 182/14, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia a esta Secretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo Apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- El Médico Veterinario Juan Ignacio GARITANO deberá presentar la documentación tendiente a la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, a fin de que se le otorgue el Certificado Ambiental Anual correspondiente, bajo apercibimiento de duplicar la multa en caso de incumplimiento, impuesta en el Artículo 2° de la presente Resolución, según lo dispuesto en el Artículo 143° de la ley XI N° 35.-

Artículo 5°.- El Médico Veterinario Juan Ignacio GARITANO deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las



sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el directo dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

### **Res. N° 165 29-11-23**

Artículo 1°.- INSCRÍBASE por el término de UN (1) año bajo el N° 970 a la empresa PETROMINERA CHUBUT S.E., CUIT N° 30-99928434-1, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 796, Piso 3° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite yagua o de hidrocarburos yagua), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), según Anexo I de la Ley N° 24.051 modificada por Resolución N° 263/21APN-MAD en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa PETROMINERA, CHUBUT S.E., CUIT N° 30-99928434-1, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 796, Piso 3° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- INCORPORESE el listado de unidades de transporte y conductores habilitados que forman parte integrante del Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, el que deberá portar en todo momento el conductor de cada vehículo.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL.-

Artículo 5°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiestos de Transporte Provincial, tipo de residuo, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículo, destino, concordantes con los manifiestos de transportes y observaciones.-

Artículo 7°.- La empresa deberá dotar a cada unidad de transporte y cada recipiente removible de logo identificador de la empresa.-

Artículo 8°.- A l término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, Y a los efectos de extender el l plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá pre-

sentar CUARENTA y CINCO (45) días antes la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Nota de solicitud de renovación de inscripción

b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por Representante Técnico Ambiental y Autoridad de la firma)

c) En caso de modificaciones legales y/o técnicas, presenta documentación respaldatoria que lo acredite.

d) Comprobante de pago de la tasa de Evaluación y Fiscalización, según la Ley de la Obligaciones Tributarias.

e) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental Listado de conductores y vehículos a habilitar

Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoria de tanques cisternas en los casos correspondientes.

f) Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.

g) Libro de registro de operaciones en uso

h) Cuaduplicados de Manifiestos de transporte emitidos a la fecha.-

Artículo 9°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo i48° de la Ley Provincial XI N° 35.-

### **Res. N° 166 29-11-23**

Artículo 1°.- TENGASE POR ACTUALIZADA la inscripción con el Número 710 por el cambio de razón social de la Empresa LABORATORIO DE ANALISIS BIOLÓGICOS S.R.L CUIT, N° 30-71700020-6, con domicilio en 25 de Mayo N° 457 de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondiente a las categorías de control: Y1 (Residuos Patológicos con característica de peligrosidad H6,2 con exclusión piezas anatómicas), Constituyentes: Y35B (Otros soluciones básicas o bases en forma sólida), e Y36 Asbestos, (Polvos y Fibras), según Anexo I de la Ley N° 24.051 modificada por Resolución N° 263/21APN-MAD; a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa LABORATORIO DE ANALISIS BIOLÓGICOS S.R.L, CUIT N° 30-71700020-6, con domicilio en 25 de Mayo N° 457 de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

### **Res. N° 167 29-11-23**

Artículo 1°.- INCRÍBASE con el Número 971 por el término de 1 (Un) año a la empresa Rectificaciones SCAMAR, CUIT N° 20-23114662-9, ubicada en calle San Martín N° 173 de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADO-

RES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y9 (Mezcla y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos yagua), Y8 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.) e Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21 APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2°.-OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa Rectificaciones SCAMAR, CUIT N° 20-23114662-9, de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- La empresa Rectificaciones SCAMAR, deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa Rectificaciones SCAMAR, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, ya los efectos de extender plazo de inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c) En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e) Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f) Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g) Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h) Plan de contingencias.
- i) Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.-

Artículo 6°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será sancionado de acuerdo a

lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el Artículo 148° de la Ley XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

---

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### Res. N° 197

14-12-23

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Secretaría General de Gobierno con la firma «INTEGRAL TECHNOLOGY SUPPLY S.A.» (CUIT N° 30-71523696-2), con domicilio constituido en San Martín 495 de la ciudad de Puerto Madryn, en concepto de la adquisición de SEIS (6) pasajes aéreos a favor de Gabriela Alejandra PALMA PEKAREK (DNI N° 30.226.497), quien tendrá salida el día 09 de diciembre del 2023 desde Córdoba hasta la ciudad de Trelew y regreso el día 10 de diciembre del año 2023 de la ciudad de Trelew hasta Córdoba y a favor de Sebastián Nicolás CALVO SANTOMAURO (DNI N° 93.116.167), Fernando Víctor PARRA (DNI N° 28.474.183), Camila Noelia IBÁÑEZ (DNI N° 39.441.537), Valentina FRASCARELLI (DNI N° 38.708.109) y Juan Manuel OLSINA CERRA (DNI N° 28.482.577), quienes tendrán salida el día 09 de diciembre del 2023 desde Buenos Aires hasta la ciudad de Trelew y de regreso tendrán salida el día 10 de diciembre del año 2023 desde la ciudad de Trelew hasta Buenos Aires.-

Artículo 2°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOCE MIL CIENTO ONCE CON TRES CENTAVOS (\$1.012.111,03), en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Incisos 3.7.1. - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 111.

### Res. N° V-247

14-12-23

Artículo 1°.- AUTORIZASE a salir de la provincia al vehículo Oficial marca Chevrolet; modelo EQUINOX 1.5T AWD AT6 PREMIER L/22, dominio «AF751KN» perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, para el traslado del Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, Lic. Ignacio Torres a la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- DESÍNGASE como conductor del vehículo mencionado en el art.1 al agente OBREQUE, Maicol Ricardo (DNI N° 34.805.557), quien revista el cargo Intendente - Código 1-011 - Clase I - Categoría 11 - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Administración- Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos – Gerencia General - Instituto Provincial De La Vivienda Desarrollo Urbano.-

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO

### Res. N° 1648

28-11-23

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn (CUIT N° 30-99915571-1) represen-

tada por su Intendente Municipal, señor Gustavo Rafael SASTRE (DNI N° 22.207.626), la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) en concepto de subsidio, para destinarse a asistir económicamente a quince (15) trabajadores desocupados de la empresa RIGEL S.A. nucleados por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) detallados en el Anexo I de la presente resolución, quienes percibirán la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) cada uno, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, se fija un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque giro, o depositado en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5 - Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2023.-

Artículo 5º.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.-

(Ver anexo en Original ST)

### **Res. N° 1649**

**28-11-23**

Artículo 1º.- OTORGAR a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Doctor Ricardo Rojas (CUIT N° 30-71752778-6), representada por su presidente, señora Antonia Noemí LOYAUTE (DNI N° 23.150.462) y su tesorera, señora Cecilia Analiz GONZALEZ (DNI N° 43.004.937), la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS (\$1.804.423,06) en concepto de subsidio, para destinarse a la adquisición de herramientas de trabajo.-

Artículo 2º.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, los responsables de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Doctor Ricardo Rojas citados en el artículo anterior, dispondrán de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas

de la Provincia.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS (\$1.804.423,06) será imputado en la Jurisdicción 15 -SAF 15 -Secretaría a de Trabajo-Programa 18 - Promoción del Cooperativismo/ 00/ 00/ A02/ Fortificación/ 5-Transferencias/ 2- transferencias al sector privado para gastos de capital/ 5-Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01-Fuente de Financiamiento 3.47-Ejercicio 2023.-

Artículo 5º.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.-

### **Res. N° 1650**

**28-11-23**

Artículo 1º.- OTORGUESE a favor de la Cooperativa de Trabajo 21 de Julio Limitada con domicilio en la Calle Patagonia N° 19 ciudad de Trelew, CUIT N° 30-71725950-1, representada por su Presidente señor Hugo Federico FLORES (DNI N° 31.055.145), y su Tesorera señora Marina Alejandra SOCOMBA (DNI N° 26.889.008) la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000) en concepto de subsidio, para ser destinados a asistir económicamente a DIECISIETE (17) desocupados de la Cooperativa quienes percibirán la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cada uno.-

Artículo 2º.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, se fija un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01-Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A02 Fortificación/5- Transferencias/ 1- Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 8- Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2023.-

Artículo 5º.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.-

(Ver anexo en Original ST)

### **Res. N° 1651**

**28-11-23**

Artículo 1º.- OTORGAR a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn (CUIT N° 30-99915571-1) representada por su Intendente Municipal, señor Gustavo Rafael SASTRE (DNI N° 22.207.626), la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000) en concepto de subsidio para asistir económicamente a CIENTO CINCO

(105) desocupados de la construcción de la citada localidad, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes percibirán la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) cada uno.-

Artículo 2º.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, la Municipalidad de Puerto Madryn, dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2023.-

Artículo 5º.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.-

(Ver anexos en Original ST)

### **Res. N° 1652 30-11-23**

Artículo 1º.- Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Provincial «CHUBUT FORTALECE que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Requierase a la Tesorería General de la Provincia del Chubut a Transferir al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$12.620.000) a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del «Programa Provincial CHUBUT FORTALECE», correspondiente a la liquidación del mes de Noviembre/2023.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$12.620.000) se imputará con cargo a: Jurisdicción 15 - Secretaria de trabajo - SAF 15 - 17 Programa de Asistencia Laboral/ A02 Programa de empleos Sociales / 5 Transferencias / 7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales /6 aportes a Gobiernos Municipales /01 Aportes a gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio año 2023.-

### **Res. N° 1653 30-11-23**

Artículo 1º.- OTORGAR a la Comuna Rural Carrenleufú (CUIT N° 30-67035252-4) representada por su Interventora, señora María Isabel DÍAZ (DNI N° 31.924.412), la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

(\$1.745.800) en concepto de subsidio, para destinarse a la compra de equipos de radio, con el fin de realizar un taller de capacitación de locutores y técnicos, para jóvenes de la comuna.-

Artículo 2º: De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, se fija un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3º: Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4º : El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$1.745.800) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaria de Trabajo- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5 Transferencias/ 8- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2023.-

Artículo 5º.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.-

### **Res. N° 1654 30-11-23**

Artículo 1º.- APROBAR el pago a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación de la Ciudad de Comodoro Rivadavia CUIT 30-67049064-1, para la capacitación denominada «Formación en Estética Integral Nivel I», en concepto de Honorarios a un (01) capacitador por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00) correspondiente a la 4º cuota de la capacitación.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: para el pago de Honorarios la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00) en Jurisdicción 15-SAF 15-Secretaría de Trabajo -Programa 16 -Policía del Trabajo y Empleo/ 00/ 00/ A02-Capacitación Laboral /5 -Transferencias/1 - Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 8-Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01-Fuente de Financiamiento 3.47 -Ejercicio 2023.-

### **Res. N° 1655 30-11-23**

Artículo 1º.- OTORGAR a favor de la Asociación Civil Juntos (CUIT N° 30-71686188-7) con domicilio legal en España N° 2490 de la ciudad de Puerto Madryn, representada por su presidente, señora Caria Daniela Díaz (DNI N° 31.505.086) y su tesorera, señora Florencia Aime Leguizamón (DNI N° 43.079.158), la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) en concepto de subsidio, para destinarse a asistir económicamente a 25 (veinticinco) miembros asociados de la entidad, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, quienes percibirán la suma de PESOS CUA-

RENTA MIL (\$40.000) cada uno.-

Artículo 2º.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, los responsables de la Asociación Civil Juntos detallados en el Artículo 1º del presente, dispondrán de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto ara el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, deposito en la cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición- en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo/ 00/ 00/ A02 - Fortificación /5 - Transferencias/ 1 - Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 8 - Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2023.-

(Ver anexo en Original ST)

### **Res. N° 1656** **30-11-23**

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO lo actuado en el expediente N° 3484/2023 STR, respecto de la solicitud efectuada por el presidente de la Comuna Rural Paso del Sapo, señor Víctor David Candia, de un subsidio para asistir económicamente a personas de bajos recursos de la localidad.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo a desafectar el gasto comprometido en las presentes actuaciones

### **Res. N° 1657** **01-12-23**

Artículo 1º.- OTORGAR a la Mutual del Trabajador MU.DEL.TRA (CUIT N° 30-71081243-4) representada por su Presidente, señor Agustín Ricardo CONTURSO (DNI N° 33.529.155) la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$962.500), en concepto de subsidio para destinarse a asistir económicamente a SETENTA Y SIETE (77) desocupados afiliados de la detallados en el Anexo I de la presente Resolución, quienes percibirán la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) cada uno.-

Artículo 2º.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, se fija un plazo de asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro de un plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIEN-

TOS (\$962.500) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 -Secretaría de Trabajo- Programa 18- Promoción del Cooperativismo/ 00/ 00/ A02- 1 Fortificación/ 5- Transferencias/ 1- Transferencias al sector privado para gastos de corrientes/ 8- Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47 – Ejercicio 2023.-

Artículo 5º.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.-

---

## **ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

### **Res. N° XXII-13** **14-12-23**

Artículo 1º.- Asignase funciones, durante el lapso temporal que los titulares se encuentren subrogando los cargos de mayor jerarquía, a los agentes integrantes de esta repartición pertenecientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 20/22, homologado por Resolución N° 546/2022-STR y registrado al Tomo III Folio 5 del Registro de Convenios de la Secretaría de Trabajo, en el orden que a continuación se detalla:

1. Prosecretario Letrado: Juan Bautista MARTINEZ – DNI N° 28.682.058.

2. Coordinador Legal - Abogado Consultor: María Magdalena NAPOLI - DNI N° 33.746.560.

3. Coordinadora Dirección de Legislación: Aldana Fiorella SIMIONATI - DNI N° 31.914.679.

Artículo 2º.- Establézcase que, para el caso de impedimento o de ausencia del Asesor General de Gobierno, el visado de los actos que dicte el Departamento Ejecutivo Provincial será efectuado en el siguiente orden:

1. Secretario Letrado, de conformidad a lo normado por el artículo 8 de la Ley I N° 266.

2. Prosecretario Letrado.

3. Coordinador Legal.

4. Coordinadora Legislación.

Artículo 3º.- Abónense las diferencias salariales que resulten pertinentes en razón de las asignaciones dispuestas en el artículo 1º de la presente.

---

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **Res. N° 652** **20-12-23**

Artículo 1º.- Declarar desierto el concurso de antecedentes y oposición para cubrir tres cargos de Profesional A Informativo.-

---

## **INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

### **Res. N° 322** **05-12-23**

Artículo 1º.- Otórgase permiso a la Empresa Petromark S.R.L., para efectuar dos perforaciones de

50 mts de profundidad con encamisado hasta la profundidad que se determine por estudio geológico.-

Artículo 2°.- Establécese que Petromark S.R.L. deberá, una vez realizadas las mismas, remitir informe al Instituto Provincial del Agua en el que conste localización georreferenciada, terminación realizada de los pozos, perfil geológico y tipos de acuíferos encontrados.

Artículo 3°.- Establécese que la presente resolución de aprobación es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.

Ubicación. Calles urbanas/Zona Rural	Coordenadas Geográficas POSGAR 94
POZO A	43° 17' 53,8" S 65° 29' 39,5" O
POZO B	43° 17' 53,6" S 65° 29' 39,3" O

**Res. N° 323****05-12-23**

Artículo 1°.- Otórgase permiso a la Empresa Petromark S.R.L., para efectuar dos perforaciones de 50 mts de profundidad con encamisado hasta la profundidad que se determine por estudio geológico.-

Artículo 2°.- Establécese que Petromark S.R.L. deberá, una vez realizadas las mismas, remitir informe al Instituto Provincial del Agua en el que conste localización georreferenciada, terminación realizada de los pozos, perfil geológico y tipos de acuíferos encontrados.

Artículo 3°.- Establécese que la presente resolución de aprobación es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.-

Ubicación. Calles urbanas/Zona Rural	Coordenadas Geográficas POSGAR 94
POZO A	45° 34' 35,3" S 69° 03' 11,5" O
POZO B	45° 34' 35,1" S 69° 03' 11,5" O

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**
**Res. N° XVI-54****19-12-23**

Artículo 1°.- Designar en el cargo Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a la Arquitecta TAYLOR, Lucia Inés (DNI N° 23.358.808 - Clase 1973), partir del 11 de diciembre del 2023.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría Infraestructura y Planificación - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 1: Conducción .F.F. 111. Ejercicio 2023.-

---

# Sección General

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MEDINA NÉLIDA ROSA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MEDINA, Nélide Rosa s/ SUCESIÓN (Expte. 000789/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria Refuerzo

I: 26-12-23 V: 28-12-23

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: TABORRA, Ademar José s/ Sucesión ab-intestato 001213/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, TABORRA, ADEMAR JOSE mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 19 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-12-23 V: 28-12-23

**EDICTO**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de HARRIS LEMUEL, Para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Harris Lemuel s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000612/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 14 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 26-12-23 V: 28-12-23

---

**EDICTO**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CHINGOLEO AMALIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Chingoleo Amalia s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000684/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 15 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 26-12-23 V: 28-12-23

---

**EDICTO**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, Cita y Emplaza por Treinta Días (30) a Herederos y Acreedores de HUGHES MARTA LUISA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Hughes Marta Luisa s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000675/2023) Mediante Edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, diciembre 05 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 27-12-23 V: 29-12-23

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VÍCTOR GONZALO ALVAREZ BORQUEZ DNI 93.496.114 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ALVAREZ BORQUEZ, Víctor Gonzalo s/Sucesión ab-intestato»

(Expte. 000867/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.

Dra. ANABELLA GISEL CARDILLO  
Conjuez

I: 27-12-23 V: 29-12-23

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGEL NICOMEDES MOYANO y NELLY ISIDORA PERROTE para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ANGEL NICOMEDES MOYANO y PERROTE NELLY ISIDORA S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001054/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario – Juzgado de Ejecución 1 CR

I: 27-12-23 V: 29-12-23

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SUAREZ, JOSE ARMANDO s/Sucesión ab-intestato 001098/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.- Puerto Madryn, diciembre 20 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 27-12-23 V: 29-12-23

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de

BUSTAMANTE JOSE RUBEN en los autos caratulados «Bustamante José Rubén S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000570/2023). Mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, diciembre 19 de 2023.-

DIEGO RAÚL DOPAZO  
Auxiliar Letrado

I: 27-12-23 V: 29-12-23

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KRENEK MARTHA ALICIA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «KRENEK, Martha Alicia s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 731/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -  
Comodoro Rivadavia, septiembre de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

I: 27-12-23 V: 29-12-23

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo del Dr. Germán MASCARELL TRUANT, sito en calle Gob. Galina 160 Piso 2°, informa que en los autos caratulados «PIEDRA PURPURA S.A S/ Quiebra» (Expte. N° 970 Año 2013), el Síndico ha presentado el informe, proyecto de distribución final y se han regulado honorarios, en los términos del art. 218 de la LCO. Publíquese edictos por dos días.  
Puerto Madryn, diciembre 19 de 2023.-

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario

I: 27-12-23 V: 28-12-23

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

CORES BERNARDO PAULINO DNI 1.514.546 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «CORES Bernardo Paulino S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000317/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 21 de 2023.-

GUTTIEREZ MATEO JONATAN  
Auxiliar Letrado

I: 28-12-23 V: 02-01-24

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ FERNANDEZ, MARIA GRACIELA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PEREZ FERNANDEZ, María Graciela – Sucesión Testamentaria (Expte. 000302/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, octubre 11 de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 28-12-23 V: 02-01-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RAÚL SALVADOR LE 7.815.650 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SALVADOR, Héctor R s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000873/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023

CARDILLO ANABELLA GISEL

I: 28-12-23 V: 02-01-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-



cial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ORIETA, ABEL NÉSTOR s/ Sucesión ab-intestato 001180/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 28-12-23 V: 02-01-24

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉSTOR RUBÉN SCHUMACHER DNI 20.319.771 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SCHUMACHER, Nestor Ruben S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000384/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio de 2023

MATEO JONATAN GUTIERREZ  
Aux. Letrado

I: 28-12-23 V: 02-01-24

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALLEJOS MARÍA EFIGENIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BAEZA Tristán y VALLEJOS, María Efigenia - Sucesión ab-intestato (Expte. 2171/2010). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-12-23 V: 02-01-24

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N°

2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVARADO RICARDO ARGENTINO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ALVARADO, Ricardo Argentino s/ Sucesión (Expte. 000519/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-12-23 V: 02-01-24

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Familia Dr. Daniel Edgardo MANSE, Juez Subrogante en los autos caratulados: «VALDEBENITO, MARÍA SOLEDAD en representación de S.Y.S s/Supresión de Apellido Paterno» (Expte. N° 41378 - Año: 2023), en trámite ante la oficina de Gestión Unificada fuero Familia de la Circunscripción judicial III con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Secretaría actuante, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición dentro del término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación, a la solicitud de suprimir el uso de apellido paterno (SALINAS) y usar el apellido materno (VALDEBENITO) efectuada por la Sra. VALDEBENITO, María Soledad D.N.I. N° 36.760.301, en representación de S.Y.S en dichos autos. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día por vez por mes en el lapso de DOS (2) meses a los fines dispuestos por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Trelew, 19 del mes de diciembre de 2023.-

MA. VIVIANA MICELLI  
Secretaria

P: 28-12-23 y 26-01-24

---

### EDICTO

El Señor Juez, Dra. Adela JUAREZ ABDAZABAL, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, Secretaria N° 2, en autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. c/ FLORES, WALTER ARIEL s/ COBRO DE PESOS» Expediente N° 00191 - Año: 2017, cita a los herederos y/o sucesores del demandado WALTER ARIEL FLORES, con Documento Nacional de Identidad número 21.454.484, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS, se presenten a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los representen (Art. 346 del C.P.C.C). Publíquense edictos por el término de DOS (2) días (Art. 148 del C.P.C.C) en el

Boletín Oficial y en el diario «El Chubut».-  
Trelew, 1 de diciembre de 2023.-

PATRICIO COSENTINO  
Secretario

I: 28-12-23 V: 29-12-23

### EDICTO

La Señora Jueza, Dra. Adela JUAREZ ABDAZABAL, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, Secretaría N° 2, en autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. c/ REYES, MARCELO EDUARDO s/COBRO DE PESOS» Expediente N° 00109 - Año: 2019, cita a sr. MARCELO EDUARDO REYES, con Documento Nacional de Identidad número 25.138.443, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS, se presenten a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 346 del C.P.C.C) .Publíquense edictos por el término de DOS (2) días (Art. 148 del C.P.C.C) en el Boletín Oficial y en el diario «El Chubut».-  
Trelew, 1 de diciembre de 2023.-

PATRICIO COSENTINO  
Secretario

I: 28-12-23 V: 29-12-23

### MEL S.A. ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia el Dr. Mellado Franco. E. Delegación Comodoro Rivadavia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: En Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2020, fueron designados los miembros del Directorio de MEL S.A., por el término de 3 ejercicios.- PRESIDENTE: Pedro Ítalo CHACOMA, argentino, D.N.I. N° 14.075.823, CUIT 20-14075823-0, nacido el 23 de Octubre de 1960 – DIRECTOR SUPLENTE: María Isabel ZAMORA MARTÍNEZ, argentina, D.N.I. N° 20.095.981, CUIT 27-20095981-4, nacida el 29 de Marzo de 1968, ambos empresarios, casados, domiciliados en Dr. Oscar Herrera N° 889 de Comodoro Rivadavia.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 28-12-23

### EDICTO ESTUDIO ARENA S.R.L. Constitución de S.R.L. Fecha Instrumento 10/11/23 y 18/12/23

Los Señores Berruoco Miguel Ángel, de 63 años de

edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en la calle Teniente Coronel de Roa 1874, Playa Unión, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, DNI N° 13.974.376, CUIT N° 20-13974376-9 y Berruoco Maximiliano de 35 años, soltero argentina, arquitecto, con domicilio en la calle Pecoraro 1479, de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, DNI N° 33.850.696, CUIT N° 20-33850696-2, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, y sus modificatorias, de acuerdo con las siguientes cláusulas. PRIMERA: La sociedad se denominará Estudio Arena S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Podrá establecer sucursales, locales de venta, de representación, y/o agencias en cualquier lugar del Territorio Argentino o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción, pudiendo prorrogarse tal plazo por resolución conjunta de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Por idéntica decisión, la sociedad podrá disolverse anticipadamente. TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicios: prestación de asistencia técnica y tecnológica en obras civiles, eléctricas, electrónicas, mecánicas, incluyendo provisión de mano de obra y materiales precisos. Ejerciendo, entre otras actividades, el estudio, análisis, relevamiento, diagnóstico, diseño, planificación, evaluación, dirección y ejecución de obras y realización de trabajos y servicios encargados, incorporando medios y recursos necesarios para el logro de tales fines.– Inmobiliarias: adquisición y demás formas comerciales de intermediación relacionadas con inmuebles urbanos, rurales, subrurales, su fraccionamiento, loteo subdivisión, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, debiendo ser ejercidas por un profesional matriculado correspondiente.- Constructora: mediante la construcción, edificación, y refacción de toda clase de inmuebles y/o edificios, incluso por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y casas prefabricadas y sus componentes.- Industriales y comerciales: La fabricación, el reciclaje, la industrialización y la comercialización de productos agropecuarios, sintéticos, metales, y/o similares.- La compra y venta de bienes – inmuebles, muebles, semovientes, productos, subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o en su estado natural y mercaderías en general.- Financieras: Por el aporte e inversiones de o a terceros, prestamos, financiaciones, leasing y operaciones de la Ley 24.441 o la que la reemplace, excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social y no estén prohibidos por las leyes o el presente contrato.- Asimismo para el cumplimiento de sus propios fines sociales, la sociedad podrá participar

en otras sociedades o empresas e intervenir en otras actividades similares, conexas o auxiliares de la propia. CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), dividido en 10 cuotas iguales de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) cada una. QUINTA: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo por cualquiera de los socios de manera indistinta, quienes a ese efecto revestirán el cargo de Socio Gerente. Actuarán de manera indistinta y durará en su cargo mientras dure la sociedad. DUODÉCIMA: El ejercicio cierra el 31 de agosto de cada año. DECIMA OCTAVA: Las partes de común acuerdo y en forma unánime en este acto, eligen como Socios Gerentes a los socios Berruco, Miguel Ángel, y Berruco Maximiliano.

Su sede social se constituye en Pecoraro 1479 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

**PUBLÍQUESE POR UN DIA**

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 28-12-23

### **A&C HERMANOS S.A.S.U. CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de la Justicia de Comodoro Rivadavia del Chubut, Dr. Franco. E. Mellado, publíquese por un día en el boletín oficial el siguiente edicto de Constitución de la sociedad denominada A&C HERMANOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL (S.A.S.U.), mediante instrumento público de fecha 24 de Agosto de 2023. Accionistas: Mirna Graciela MAIDANA ROTELA, Paraguaya, DNI N° 94.681.000, soltera, domiciliada en Bergantín Belgrano N° 358 Rada Tilly, Chubut.- Domicilio: Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de Constitución. OBJETO: Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o vinculada contractualmente bajo cualquier modalidad o forma, las siguientes actividades: a) Explotación de madera en toda su línea, a saber: producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. b) Aserradero: Explotación de bosques, montes y obrajes; forestación y reforestación; instalación de aserraderos; industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla, en sus diversas etapas, aspectos y procesos. c) Carpintería de obra: Mediante el aserradero de madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y de fibra; puertas, ventanas,

cortinas de enrollar, persianas, marcos, muebles, pisos, pérgolas, viviendas, y otros elementos para carpintería de obra; elaboración de madera para tonelería, parqué, perfiles, virutas, lana de madera y tratamientos para preservarla. d) Distribución, transporte, logística, almacenamiento, depósito, embalaje, de todo tipo de mercaderías y cosas, cargas en general de cualquier tipo; e) compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, insumos, materias primas, herramientas, repuestos, aparatos, muebles, mercaderías, ya sea manufacturadas o en su faz primaria; e) Transporte de los productos y bienes que involucran a su objeto; su comercialización; f) Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias, gestiones de negocios y administración de bienes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones por un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción.- El capital se suscribe e integra en un veinticinco por ciento (25 %) y el saldo se integrara en el plazo de dos años.- El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50 %) sin requerir publicidad ni inscripción registral.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital es totalmente suscrito e integrado en dinero en efectivo.- Órgano de Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de uno o más Directores, socios o no; a su vez la sociedad podrá nombrar un suplente, quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. La designación del director suplente será obligatoria cuando la sociedad prescindiera de Órgano de Fiscalización.- Permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente o renuncien al mismo, en cuyo caso deberán continuar en el cargo hasta tanto sean reemplazados; actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los accionistas en el momento de su designación.- Se designa como Director Titular a Mirna Graciela Maidana Rotela. Como Director Suplente a Atilio Omar Villalba, Argentino, D.N.I. N° 27.696.080, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Bergantín 694, Rada Tilly, Chubut. Cierre de ejercicio; 31 Diciembre de cada año.- Sede Social: se establece en calle Bergantín Belgrano número 358 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.)

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 28-12-23

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido PRA-DO, JORGE SANTIAGO – DNI N.º: 12.041.198 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.o. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Sede de la Dirección Regional de Comodoro Rivadavia (DI RCRI) de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con domicilio en calle Belgrano N.º 275 – 2do. Piso de la localidad de Comodoro Rivadavia Provincia Chubut.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

Fecha: 21 de Diciembre de 2023

Firmado:

Jefe de: División Administrativa (DI RCRI)

(3) NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres días hábiles consecutivos.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a: De Alba, Patricia Mabel

Jefe de División Administrativa (DI RCRI)

I: 26-12-23 V: 28-12-23

**OFICINA ÚNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE COMODORO RIVADAVIA****EDICTO**

La Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, comunica a las partes interesadas que por Resolución de la Procuración General N° 50/23 y 27/23 MPF, se procederá al expurgo de los siguientes expedientes tramitados ante ésta Oficina:

**OFICINA DE DEPURACION Y DERIVACIÓN**

Todos ellos correspondientes a los años a 2006 a 2014. El listado del expurgo, individualizado como ANEXO I, con las especificaciones de la documentación en tal situación se encuentran en la Mesa de Entradas de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal, sita en Maximo Abasolo N° 980 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a disposición de las partes, quienes tienen el derecho a oponerse o solicitar el desglose dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación.-

I: 27-12-23 V: 29-12-23

**COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA****CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2024, a las 20:00hs; a realizarse en la Sede Social sita en José Álvarez N° 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

Elección de dos asambleístas para refrendar el acta

Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2023

Renovación de Cargos en el Órgano Directivo Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2022-Septiembre 2023.

OMAR MARCELO CERDA

Vicepresidente

Comisión de Actividades Infantiles

Asociación Mutual, Social y Deportiva

I: 27-12-23 V: 29-12-23

**MINISTERIO DE ECONOMIA PROVINCIA DEL CHUBUT****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23-DGA-EC****Expediente N°: 2428/23-EC**

Objeto del Llamado: «Contratación servicio de consultoría organizacional de la DGR y del sistema de recaudación de la Provincia del Chubut»

Lugar y fecha de apertura: Ministerio de Economía – Av. 25 de Mayo N° 550 -Rawson

El día 10 de enero de 2024 a las 12.00 hs.

Presupuesto Oficial: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON CERO CTS (\$ 648.000.000,00.-)

Garantía de Oferta: PESOS NUEVE MILLONES SE-TECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CTS. (\$ 9.720.000,00.-)

Uno coma cinco por ciento (1,5%) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado.

Plazo de Contratación: Seis (06) meses, contados a partir de la celebración del correspondiente contrato entre el organismo licitante y el adjudicatario

Valor del Pliego: PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000) – Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N° 200213-017-0 – Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz

Adquisición y entrega de Pliego: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - 25 de Mayo N° 550 de Rawson, en horario administrativo o

solicitarlo mediante correo electrónico a: [dga.economia.chubut@gmail.com](mailto:dga.economia.chubut@gmail.com) (contra presentación de comprobante de pago)

Consulta de Pliego Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - 25 de Mayo N° 550 de Rawson, en horario administrativo o en la web: <https://licitaciones.chubut.gov.ar/>

Presentación de propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - 25 de Mayo N° 550 de Rawson – Planta Baja hasta las 11:00 hs del día 10 de enero de 2024

I: 22-12-23 V: 28-12-23

**FE DE ERRATAS**

Se comunica al público en general que por un error involuntario en el Boletín Oficial N° 14283 de fecha Martes 26 de Diciembre de 2023, en la tapa se deslizó el siguiente error:

**DONDE DICE:**

Año 2023 - Dto. N° 1622 - Vetase el Proyecto de Ley por el cual se Incorporan los Artículo 61° Quinquies, Sexies, Septies y Octies a la Ley XVII N° 32..... 3-4

**DEBE DECIR:**

Año 2023 - Dto. N° 1622 - Vetase el Proyecto de Ley por el cual se Incorporan los Artículo 61° Quinquies, Sexies, Septies y Octies a la Ley XVIII N° 32..... 3-4

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103**

**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

<b>a) Ejemplares del Boletín Oficial.</b>		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
<b>b) Publicaciones.</b>		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00